



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Ceses. Nombramientos. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano. 54360

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes..... 54366



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **54371**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Loncheados Sánchez, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera..... **54377**

Convenios. Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ulbasa, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz. **54385**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. **54393**

Convenios. Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marcos Durán Bermejo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **54398**



Convenios. Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María del Carmen Díaz Vázquez para el ciclo formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera..... **54406**

Convenios. Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y El Coto del Jamón, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena..... **54414**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 13 de septiembre de 2023, en la que se recoge el "Acuerdo de adhesión de la UTE Ambling-Vegas Altas-Siberia al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua"..... **54422**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza. Becas. Corrección errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del Programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2022/2023. **54434**

Autos. Ejecución. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 249/2023, de 21/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 482/2021 PA 107/2019..... **54439**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 252/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 454/2021 PA 107/2019..... **54441**



Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 238/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 501/2021 PA 107/2019. **54443**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 287/2023, de 3/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 475/2021 PA 107/2019. **54445**

Autos. Ejecución. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 271/2023, de 28/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 524/2021 PA 107/2019. **54447**

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 226/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 456/2021 PA 107/2019. **54449**

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 221/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 445/2021 PA 107/2019. **54451**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey, para adaptar el planeamiento urbanístico a la realidad existente en el ámbito de la UA-5 y en el entorno del campo de fútbol y del pabellón, como consecuencia de las obras que se han realizado en el municipio en los últimos años. **54453**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 231/2022. **54471**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2022. **54473**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2021, durante el ejercicio 2022..... **54481**

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 para la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **54503**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 11 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Juan Caro Durán, en el término municipal de Valverde de Llerena..... **54513**

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural de llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-676. **54516**

Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **54518**



Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones de declaración de pérdida del derecho tras la liquidación de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada, convocatoria 2017..... **54520**

Información pública. Anuncio de 18 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Montaje de nuevo transformador 66/20 kV 25 MVA y nuevas posiciones MT, 20 kV, en la subestación Riocaya, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18368. **54523**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Anuncio de 16 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas, acogidas a la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, correspondientes al año 2023. **54526**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Almacenamiento energético. Ayudas. Anuncio de 18 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos en la temática del almacenamiento energético..... **54529**

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil. **54533**

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio..... **54534**

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Información pública. Anuncio de 17 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias..... **54535**



Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Personal laboral. Anuncio de 11 de julio de 2023 sobre promoción interna de personal laboral fijo. **54536**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de Programa de Ejecución. **54537**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano. (2023063639)

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado el nombramiento de las personas que ocuparán la Secretaría y las veinticinco vocalías, previa designación por los órganos a los que representen y que se indican en el citado artículo, en su condición de secretario/a o vocal, respectivamente, en que se integran orgánica y funcionalmente.

El Reglamento Interno del Organización y Funcionamiento del Consejo Extremeño del Voluntariado, aprobado el 24 de noviembre de 2016 por unanimidad por el Pleno del Consejo, tiene por objeto la regulación de la organización y el funcionamiento del Consejo Extremeño del Voluntariado, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, que regula el nombramiento, mandato y cese de la persona que ocupe la Secretaría y de las vocalías en sus artículos 8, 9, 10 y 11.

De conformidad con la citada normativa, transcurrido el periodo de mandato de la persona que ocupa la Secretaría y de las personas que ocupan las diferentes vocalías, nombradas según Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado (DOE núm. 242, de 20 de diciembre de 2016) y conforme a las sucesivas resoluciones de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, por la que se sustituyen a vocales de este órgano colegiado: Resolución de 20 de noviembre de 2017 (DOE núm. 233, de 5 de diciembre); Resolución de 12 de junio de 2018 (DOE núm. 130, de 5 de julio) y Resolución de 25 de noviembre de 2020 (DOE núm. 232, de 1 de diciembre); procede un nuevo nombramiento de los miembros y suplentes de este órgano.

Por su parte, se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Consejo Extremeño del Voluntariado, conforme exige el artículo 29 de la Ley 8/2011,



de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, de conformidad con las propuestas de designación realizadas por los órganos a los que representen y en el uso de las facultades que me han sido conferidas por los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño,

RESUELVO:

Primero. Cesar a los miembros y suplentes del Consejo Extremeño del Voluntariado nombrados por Resolución de 16 de noviembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, sobre el nombramiento de miembros y suplentes de este órgano colegiado (DOE núm. 242, de 20 de diciembre) y mediante las sucesivas resoluciones de la Presidencia del Consejo Extremeño del Voluntariado, por la que se sustituyen a vocales de este órgano colegiado: Resolución de 20 de noviembre de 2017 (DOE núm. 233, de 5 de diciembre); Resolución de 12 de junio de 2018 (DOE núm. 130, de 5 de julio) y Resolución de 25 de noviembre de 2020 (DOE núm. 232, de 1 de diciembre), por transcurso del periodo del mandato previsto en el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, y en su reglamento interno.

Segundo. Nombrar a los nuevos miembros que ocuparán la Secretaría y las Vocalías del Consejo Extremeño del Voluntariado:

1.º De la Secretaría: nombrar a don Francisco Flete Morán, funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, Secretario titular, y a don Óscar Fernández Moruno, funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, Secretario suplente.

2.º De las Vocalías: nombrar a las siguientes personas que ocuparán las veinticinco vocalías del Consejo Extremeño del Voluntariado, conforme a la siguiente proporción:

a) Dos vocales en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura:

1.º Nombrar a don Jesús Gumiel Barragán, vocal titular, y a doña Raquel Cano Fuentes, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura en este órgano colegiado.

2.º Nombrar a doña María Virtudes Carrasco Fuentes, vocal titular, y a doña Carmen Durán Vellorín, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Extremadura en este órgano colegiado.



b) Cuatro vocales en representación de las entidades privadas sin fin de lucro con mayor trayectoria y representatividad en materia del voluntariado que desarrollan su labor en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1.º Nombrar a doña Montaña Durán Rebollo, vocal titular, y a don José Aurelio González Peinado, vocal suplente, que actuarán en representación de Cruz Roja Española en este órgano colegiado.
- 2.º Nombrar a don Juan Antonio Morquecho Gil, vocal titular, y a doña Saray Flores Ventura, vocal suplente, que actuarán en representación de Cáritas Diocesana en este órgano colegiado.
- 3.º Nombrar a don David Tobaja Márquez, vocal titular, y a don Javier Segura Romero, vocal suplente, que actuarán en representación de la Plataforma del Voluntariado de Mérida en este órgano colegiado.
- 4.º Nombrar a don Lorenzo Salguero Carrasco, vocal titular, y a don Ángel Soriano Márquez, vocal suplente, que actuarán en representación de Asociación de Voluntarios Informáticos Mayores de Extremadura (AVIMEX) en este órgano colegiado.

c) Un vocal en representación de la Plataforma del Tercer Sector de Extremadura:

Nombrar a doña Montaña Durán Rebollo, vocal titular, y a don Jesús Palo Tiburcio, vocal suplente, que actuarán en representación de Plataforma del Tercer Sector de Extremadura en este órgano colegiado.

d) Un vocal en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura:

Nombrar a don Andrés Montero Palomo, vocal titular, y a doña Alba Morcillo Pérez, vocal suplente, que actuarán en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura en este órgano colegiado.

e) Dos vocales en representación de las Administraciones Locales de Extremadura, uno por cada una de las provincias:

- 1.º Nombrar a don Serafín Barraso Borrallo, vocal titular, y a don Miguel Ruíz Martínez, vocal suplente, que actuarán en representación de Administraciones Locales de Extremadura en este órgano colegiado.
- 2.º Nombrar a don David Santos Holguín, vocal titular, y a don Manuel Martín Sánchez, vocal suplente, que actuarán en representación de Administraciones Locales de Extremadura en este órgano colegiado.



f) Diez vocales en representación de la Junta de Extremadura:

- 1.º Nombrar a doña Silvia Teresa Torres Piles, Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, vocal titular, y a doña Yolanda Márquez Polo, Directora General de Salud Pública del SES, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en materia de sanidad en este órgano colegiado.
- 2.º Nombrar a doña Estrella Martínez Lavado, Directora Gerente del SEPAD, vocal titular, y a doña Magdalena Carmona López, Coordinadora de Relaciones Institucionales de ámbito Municipal y Entidades Sociales, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en materia de dependencia en este órgano colegiado.
- 3.º Nombrar a doña María José García Díaz, Jefa de Servicio de Plurilingüismo, Evaluación, Estadística y Gestión Administrativa Digital, vocal titular, y a don Felipe Antonio Fernández León, Delegado Provincial de Educación de Cáceres, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional en materia de educación en este órgano colegiado.
- 4.º Nombrar a don Antonio José Girol García, Director de la Editorial Regional de Extremadura, vocal titular, y a doña Miriam Navas Reyes, Coordinadora del Plan de Fomento de la Lectura, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en este órgano colegiado.
- 5.º Nombrar a doña Raquel Martín Bellot, Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, vocal titular, y a doña Marta Sanz del Río, Jefe de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura, vocal suplente, que actuarán en representación del Instituto de la Juventud de Extremadura en materia de juventud en este órgano colegiado.
- 6.º Nombrar a doña María de los Ángeles Muriel González, Directora General de Desarrollo Rural, vocal titular, y a don Juan Eloy Rodríguez Ucedo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en materia de medio ambiente en este órgano colegiado.
- 7.º Nombrar a don Fernando Jesús Manzano Pedrera, Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, vocal titular, y a don Pedro Monzón González, Jefe de Servicio de Protección Civil, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en materia de protección civil en este órgano colegiado.



- 8.º Nombrar a doña Pilar Bueno Espada, Directora General de Trabajo, vocal titular, y a don Pedro Galán Berrocal, Director General de Empleo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en materia de responsabilidad social corporativa en este órgano colegiado.
- 9.º Nombrar a doña Isabel Belloso Bueso, Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), vocal titular, y a Encarnación Rodríguez Labrador, Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), vocal suplente, que actuarán en representación de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en materia de cooperación internacional al desarrollo en este órgano colegiado.
- 10.º Nombrar a doña María del Ara Sánchez Vera, Secretaria General de Igualdad y Conciliación, vocal titular, y a doña Isabel Sancho González, Jefa de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, vocal suplente, que actuarán en representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en materia de igualdad de oportunidades en este órgano colegiado.
- g) Un vocal en representación de la Universidad de Extremadura:
- Nombrar a don Antonio Jesús Pérez Mayo, vocal titular, y a doña Silvia Román Suero, vocal suplente, que actuarán en representación de la Universidad de Extremadura en este órgano colegiado.
- h) Dos vocales en representación de las dos organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- 1.º Nombrar a doña María José Ladera Baena, vocal titular, y a don Francisco Morcillo Pereiro, vocal suplente, que actuarán en representación de UGT Extremadura en este órgano colegiado.
- 2.º Nombrar a doña Beatriz Blanco Macarro, vocal titular, y a doña María del Carmen Nicolás Molina, vocal suplente, que actuarán en representación de CCOO de Extremadura en este órgano colegiado.
- i) Dos vocales en representación de la organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- 1.º Nombrar a doña Consuelo Masa Gragera, vocal titular, y a doña Nuria Lavado Pardo, vocal suplente, que actuarán en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) en este órgano colegiado.



2.º Nombrar a don Álvaro Sancho González, vocal titular, y a don Francisco Javier Peinado Rodríguez, vocal suplente, que actuarán en representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) en este órgano colegiado.

Tercero. El mandato de los citados miembros del Consejo Extremeño del Voluntariado será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser renovables por un período de igual duración. No obstante, los vocales continuarán desempeñando sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirlos.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Presidenta del Consejo Extremeño
del Voluntariado,
SARA GARCÍA ESPADA

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2023063647)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2023 (DOE núm. 133, de 12 de julio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 11.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 18 de agosto de 2023 (DOE. núm. 164, de 25 de agosto), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la citada categoría. En dicha resolución, se establece la fecha de 2 de octubre de 2023, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Posteriormente, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas en el día establecido al efecto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado cuarto de la citada Resolución de 18 de agosto, "la falta de incorporación en la fecha o plazo determinado, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera



obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relacionan en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en la fecha establecida al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Psicólogo/a Clínico a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 6 de noviembre de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en la fecha determinada, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de octubre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
13	***8828**	MELERO CAÑADAS, ROSARIO	0702	CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA	Libre
17	***9935**	SANGIAO NOVIO, INMACULADA	0702	CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA	Libre

**ANEXO II**

Orden Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Plaza	Centro / Ubicación	Turno
22	***8937**	PÉREZ LAUREANO, ÁNGELA	0702	CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA	Libre
23	***8289**	ROMERO DEL RÍO, OLGA	0702	CENTRO SOCIOSANITARIO DE PLASENCIA	Libre

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063646)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer público que no ha presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación, José Antonio Forjan Cuns (DNI***7945**), con número de orden de prelación 21, obligado a presentar la documentación conforme a la base 11.2.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.



No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de octubre de 2023.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

CENTROS HOSPITALARIOS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	2
COMPLEJO HOSPITALARIO - HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA	5
HOSPITAL DE LLERENA	3
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	3
HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO DE NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL	22



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III****ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES**

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
1	***4506**	RODRÍGUEZ RAFAEL, FRANCISCO JOSÉ	59,217	Promoción Interna
2	***6469**	SOTOCA RAMOS, JOSÉ ANTONIO	57,130	Promoción Interna
3	***6364**	DE LA NAVA BULEZ, PEDRO	81,570	Libre
4	***1117**	ASENSIO CASTRO, MIGUEL ÁNGEL	72,430	Libre
5	***7134**	REJAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	72,020	Libre
6	***9848**	CANO DE LA GUERRA, ÁLVARO	71,560	Libre
7	***2365**	BANDERA ROBLES, ALFONSO	64,600	Libre
8	***6518**	GUTIÉRREZ PABLOS, JOSÉ CARLOS	62,680	Libre
9	***9340**	BENÍTEZ BENÍTEZ, FRANCISCO	61,150	Libre
10	***6351**	TENA GUISADO, ANTONIO	60,950	Libre
11	***1826**	VAQUERO LÁZARO, MIGUEL ÁNGEL	60,910	Libre
12	***9089**	HURTADO CASAS, JUAN	60,270	Libre
13	***5418**	LEAL PACHE, RAFAEL	57,870	Libre
14	***5002**	SÁNCHEZ PÉREZ, JUAN MANUEL	57,650	Libre
15	***6440**	PÉREZ MANZANO, FRANCISCO	57,400	Libre
16	***9695**	ROMERO AGÚNDEZ, FRANCISCO JAVIER	55,250	Libre
17	***5706**	ZUMALABE DOMÍNGUEZ, JOSÉ	54,530	Libre
18	***5933**	HERAS MORA, ALFONSO JOSÉ	54,300	Libre
19	***5043**	HERREZUELO SABIDO, JUAN ANTONIO	54,250	Libre
20	***7912**	SANGUINO PÉREZ, JUAN FRANCISCO	54,220	Libre
21	***3941**	PEREZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	54,200	Libre
22	***9148**	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ROBERTO	43,240	Discapacidad



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
23	***5225**	MOLINA CUESTA, GABRIEL	53,840	Reserva/Libre
24	***7984**	GÓMEZ SANTAMARÍA, ENRIQUE	52,720	Reserva/Libre
25	***5678**	FERNÁNDEZ DEL REY, ROBERTO	52,480	Reserva/Libre
26	***6511**	GALLARDO CID, FRANCISCO JAVIER	52,240	Reserva/Libre

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Loncheados Sánchez, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera. (2023063589)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Loncheados Sánchez, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de Productos Alimenticios del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LONCHEADOS SÁNCHEZ, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL IES DE CASTUERA.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Loncheados Sánchez, ESPJ, con CIF E72791882 y domicilio en C/ Paraguay, n.º 22-B, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Sánchez Arias, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Loncheados Sánchez, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Elaboración de productos alimenticios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Loncheados Sánchez, ESPJ.

D. PEDRO SÁNCHEZ ARIAS



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ulbasa, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz.
(2023063590)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ulbasa, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ULBASA, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL COL. VIRGEN DE GUADALUPE DE BADAJOZ.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ulbasa, SA, con CIF A06065734 y domicilio en Polígono Industrial de la Albuera s/n, código postal 06170 La Albuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pablo Ticono Berjano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ulbasa, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Col. Virgen de Guadalupe de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Mantenimiento electromecánico (IMA2-1) y de Grado Superior en Mecatrónica industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Ulbas, SA,
D. PABLO TICONO BERJANO





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2023063658)

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, de clasificación de un puesto de Tesorería, como puesto de trabajo necesario reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, solicita la clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, justificado por la obligatoriedad y necesidad de crear el puesto de Tesorero, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023.

Respecto a la creación del puesto de Tesorería, se adjunta a la petición de clasificación del mismo: certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, y certificación del pleno, de 29 de septiembre de 2020, de corrección de errores aritméticos al citado acuerdo plenario, junto con sendas publicaciones en el boletín oficial de la provincia del acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo y de corrección de errores aritméticos, respectivamente, de fechas 11 de agosto y 9 de octubre de 2020, en la que figura la creación del nuevo puesto de Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como informes de Secretaría e Intervención municipal sobre los datos y características del puesto de Tesorería y cifra oficial del número de habitantes.

Respecto al presupuesto y plantilla presupuestaria, se adjunta al expediente certificación del acuerdo plenario, de fecha 19 de agosto de 2022, de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla presupuestaria para el ejercicio 2022, exposición pública y acuerdo, en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2022, de aprobación definitiva del presupuesto y plantilla presupuestaria, con resolución de reclamaciones; anuncios de publicación de los acuerdos inicial y definitivo, de fechas 23 de agosto y 4 de octubre de 2022, respectivamente, junto con informes económico-financiero y de intervención del proyecto de presupuesto y plantilla, cálculo de estabilidad presupuestaria, así como la resolución de prórroga del presupuesto para el presente ejercicio de 2023, y certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente.



Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros es la de un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, denominado "Tesorería", con nivel 24 de complemento de destino, complemento específico (20.037,33 euros/importe anual) y forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de concurso ordinario de traslado.

Tercero. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, se presentan alegaciones en desacuerdo con los complementos de destino y específico asignados al puesto, al considerar que los niveles asignados no son reflejo de la importancia de las funciones reservadas adscritas al puesto, si bien, el nivel de complemento de destino aprobado por el ayuntamiento se encuentra dentro de los intervalos que corresponden al grupo de titulación en el que debe quedar clasificado el puesto, y el importe del complemento específico es fruto de la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por el ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92. bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la



clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el capítulo II del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.

Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 14 de dicho reglamento determina que las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería, gestión y recaudación, enumeradas en el artículo 5 de dicha norma. Los citados puestos, cuyas Secretarías estén clasificadas en primera o segunda clase, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería.

La eficacia de la modificación operada en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Cuarto. El Ayuntamiento ha tramitado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, creando el referido puesto como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, el cual es de obligada existencia en la relación de puestos de trabajo de municipios con Secretarías de clase segunda y consignado en la plantilla presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 14.1.º y 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Quinto. Por Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de conformidad con el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a



la Junta de Extremadura; y en particular, el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.

Vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 109/2023, de 2 de agosto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado "Tesorería", existente en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. Establecer como forma de provisión definitiva el concurso de méritos.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución y de su respectiva publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.



- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marcos Durán Bermejo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2023063613)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Marcos Durán Bermejo, para el ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARCOS DURÁN BERMEJO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Marcos Durán Bermejo, con CIF ***302*** y domicilio en C/ Concepción Arenal, 48 Bajo, código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto 924454266, correo electrónico gavetexveterinaria@gmail.com y Don Marcos Durán Bermejo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Marcos Durán Bermejo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Marcos Durán Bermejo,
D. MARCOS DURÁN BERMEJO



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María del Carmen Díaz Vázquez para el ciclo formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera. (2023063614)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María del Carmen Díaz Vázquez para el ciclo formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración del IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VÁZQUEZ PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN COCINA Y RESTAURACIÓN DEL IESO LA VERA ALTA DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa María del Carmen Díaz Vázquez, con CIF ***7046** y domicilio en Carretera De Plasencia 7, código postal 10480 Madrigal de La Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María del Carmen Díaz Vázquez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración (HOT1-20), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María del Carmen Díaz Vázquez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IESO La Vera Alta de Villanueva de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Básico en Cocina y Restauración (HOT1-20), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de María del Carmen Díaz Vázquez

D. MARÍA DEL CARMEN DÍAZ VÁZQUEZ



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y El Coto del Jamón, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023063616)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y El Coto del Jamón, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

El Secretario General
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL COTO DEL JAMÓN, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 16 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa El Coto del Jamón, SL, con CIF B06754352 y domicilio en Avda. General Luxán, 61, código postal 06420 Castuera, Badajoz, correo electrónico ventas@elcotodegalan.es y don Gaspar Gustavo Sánchez Fernández, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa El Coto del Jamón, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de El Coto del Jamón, SL

DON GASPAR GUSTAVO
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta, de fecha 13 de septiembre de 2023, en la que se recoge el "Acuerdo de adhesión de la UTE Ambling-Vegas Altas-Siberia al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua". (2023063635)

Visto el texto del Acta de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrita por la representación de la empresa y los Delegados de Personal para los centros de trabajo afectados de la provincia de Badajoz, en la que se recoge el "Acuerdo de adhesión de la UTE Ambling-Vegas Altas-Siberia al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua" –Código de convenio 99014365012003 y publicado en el BOE de 3 de octubre de 2019, modificado en BOE de 21 de enero de 2021- y le ha correspondido el código de convenio 06100122122023.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de octubre de 2023.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



ACUERDO DE ADHESIÓN Y GARANTÍAS DEL PERSONAL DE UTE-
AMBLING, VEGAS ALTAS SIBERIA - SERVICIO DOMICILIARIO DEL AGUA
DE EXTREMADURA, SA, AL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL CICLO
INTEGRAL DEL AGUA

Por la parte empresarial:

Álvaro Sánchez Rodríguez. UTE - Ambling VEGAS ALTAS -SIBERIA-

Representación de los trabajadores:

Eduardo Cadenas Murillo. CCOO.

José María Lozano Hidalgo. CCOO.

Piedad Fernández Moreno. Asesor CCOO:

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes ostentan legitimación suficiente para negociar un Acuerdo colectivo de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.
- II. Que según se establece en el artículo 6 del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura (81000045011997) DOE 16-02-17, el ámbito temporal finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2018.
- III. Que según el artículo 8 de citado Convenio Colectivo se produjo la denuncia del Convenio el 29 de noviembre de 2018 por la parte social, estando en situación de ultraactividad hasta el 31/12/2022.
- IV. Que habida cuenta que las relaciones laborales del personal de UTE -Ambling Vegas Altas Siberia, en el 01/01/2023 no se van a regir por Convenio Colectivo sectorial alguno, el pasado día 29 de mayo de 2023, se acordó iniciar las negociaciones para una posible acuerdo de adhesión y garantías, del personal UTE -Ambling Vegas Altas Siberia-, que estaba afectado por el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua vigente en cada momento, constituyéndose la mesa negociadora formada por los delegados de personal de los centros de trabajos Vegas Altas/Siberia , y la representación de la empresa.
- V. Que tras haber mantenido numerosas reuniones la comisión negociadora ha alcanzado el siguiente el presente acuerdo de garantías y adhesión al Convenio Colectivo estatal del ciclo integral del agua (código de Convenio n.º 99014365012003) para su entrada en vigor el 01/01/2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores, con arreglo a los siguientes.



ANEXO I

Primero. Adhesión al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (Código de Convenio 99014365012003).

Respecto a las relaciones laborales en la empresa UTE Ambling- Vegas Altas-Siberia-, reguladas hasta el 31/12/2022 por el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura (código de Convenio 81000045011997) pasarán a regularse conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua (código de Convenio 99014365012003) con efectos de 01 de agosto de 2023.

Segundo. Plus adaptación Convenio.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de adhesión, se realizará el proceso de adaptación de la estructura salarial de todo el personal de UTE -Ambling Vegas Altas-Siberia-, al Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, aplicándose para el año 2023 los incrementos establecidos en este Convenio estatal.

Para la adaptación de la estructura retributiva del Convenio Colectivo estatal se estará a lo dispuesto en su disposición adicional primera, que establece que aquellas empresas que se incorporen al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, desde su entrada en vigor, procederán a la adaptación de la estructura retributiva establecida en el Convenio Colectivo de origen a la determinada en el Convenio Estatal, adaptando los conceptos retributivos convencionales de aplicación anterior a la estructura, conceptos y cuantías contenidas en el Convenio en el momento de su adscripción, garantizando que no se produzca ningún tipo de merma económica por la citada adscripción.

Por ello, todos los derechos económicos y demás retribuciones que vinieran percibiendo los trabajadores y trabajadoras establecidos por su Convenio Colectivo de procedencia, serán sustituidos por las retribuciones y conceptos contemplados en el Convenio, modificando el recibo de salarios y los conceptos contenidos en el mismo desde la fecha de adscripción.

Una vez adaptados y sustituidos los conceptos retributivos del Convenio Colectivo de procedencia en su totalidad por los establecidos en las Tablas Salariales vigentes de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, si existiese un exceso de retribución fija en cómputo anual a favor del/la trabajador/a, dicho exceso se retribuirá mediante el complemento salarial denominado "Plus adaptación Convenio Estatal", de tal modo que se garantice al trabajador o a la trabajadora la cuantía total de la retribución anual fija que, derivada de los conceptos salariales de su anterior Convenio de aplicación, tuviese establecida. Esta adaptación se aplicará a todos los conceptos salariales que pudieran tener las Empresas recogidos y que derivasen del convenio colectivo de procedencia, con independencia de su denominación, índole o naturaleza, no suponiendo dicha adaptación una modificación sustancial de condiciones de trabajo.



A partir de ese momento, los conceptos correspondientes a la estructura retributiva del Convenio Colectivo Estatal se incrementarán de acuerdo con lo pactado para cada momento en el mismo, salvo para el "Plus adaptación Convenio Estatal revalorizable" regulado en el párrafo 7 de este punto, no siendo posible aplicar por este motivo absorción y compensación del "Plus adaptación Convenio Estatal", el cual se abonará en las 12 mensualidades del año.

Respecto al exceso de retribución fija en cómputo anual regulado en el párrafo cuarto y que correspondan a aquellos devengos y/o cualquier tipo de retribución de naturaleza compensable y absorbible que el trabajador o la trabajadora viniese percibiendo derivado de convenio o acuerdo colectivo o bien acuerdo o condición individual, mantendrán la misma naturaleza contemplados en su conjunto y cómputo anual, retribuyéndose los mismos a través de un plus denominado "Plus adaptación Convenio Estatal compensable/absorbible".

Respecto al exceso de retribución fija en cómputo anual regulado en el párrafo cuarto y que correspondan a aquellos devengos y/o cualquier tipo de retribución que el trabajador o la trabajadora viniese percibiendo derivado de Convenio o acuerdo Colectivo o bien acuerdo o condición individual y que en origen fuera revalorizable, mantendrán la misma naturaleza contemplados en su conjunto y cómputo anual, retribuyéndose los mismos a través de un plus denominado "Plus adaptación Convenio Estatal revalorizable", salvo pacto colectivo en contrario. Este complemento se incrementará a partir de ese momento en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

Los conceptos salariales que vinieran percibiendo los trabajadores de UTE -Ambling Vegas Altas Siberia-, en función del trabajo realizado por los conceptos de Plus de Nocturnidad y Servicios Especiales (en el estatal complemento de retén), en cuantía superior a la establecida en el presente Convenio, se mantendrán en su cuantía y se incrementaran a partir de ese momento en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

Tercero. Premio antigüedad.

El concepto premio antigüedad recogido en el artículo 31 Convenio Colectivo Estatal del Ciclo Integral del Agua, comenzará a devengarse a partir del 01/01/2023, para aquellas personas trabajadoras que tengan al menos un año de antigüedad, quedando consolidados aquellos importes que vinieran percibiendo en concepto de antigüedad.

Cuarto. Garantías ad personam.

La empresa UTE Ambling Vegas Altas Siberia, respetará como garantía ad personam, a las personas trabajadoras que estén de alta a fecha 31/12/2022, los siguientes derechos y mejoras regulados en el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura:



a) Jornada y horario:

1. La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral.

3. En aquellos centros de trabajo que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.

En el resto de los centros de trabajo será preferentemente intensiva, con un mínimo de ocho meses al año.

4. La jornada de trabajo para los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores y trabajadoras.
5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 ET el porcentaje máximo de jornada que podrá ser distribuida de forma irregular podrá ser del 5 %. En todo caso, siempre se respetarán los días de descanso previstos en el calendario del trabajador/a que no podrá ser incrementado en el número de jornadas anuales establecidas en el mismo. Se respetarán los 5 días de preaviso que como mínimo establece el 34.2 del ET.

b) Calendario laboral:

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

c) Descanso semanal:



Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el artículo 34.7 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

d) Horas extraordinarias:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este Convenio Colectivo.
2. Las horas extraordinarias que sean compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas según lo establecido en tabla anexa publicada en las tablas 2018 de Convenio Sectorial de Extremadura, (más los incrementos pactados en el presente acuerdo) si bien, podrá pactarse entre empresa y las personas trabajadoras la compensación de las mismas en tiempo de descanso, incrementándose en un 100 % el período de descanso. A partir del 2023 se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

Las horas de descanso por compensación podrán ser acumuladas en jornadas completas, siempre que el servicio lo permita, pudiéndose acumular a vacaciones, fines de semana y puentes.

3. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:
 - a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
 - b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.



c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

e) Vacaciones:

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales o 23 días laborables, en proporción al tiempo trabajado durante el año natural.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada persona trabajadora debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

f) Permisos y licencias:

Permisos retribuidos: Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos, a tenor de lo dispuesto en las medidas laborales contenidas en el RDL 5/2023 de BOE 29 de julio, y la trasposición de la Directiva EU 2019/1158 de 20 de junio de 2019, y el artículo 37 del ET, en todos sus puntos y apartados.

Matrimonio o unión de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección del trabajador:

- 1.º grado consanguinidad o afinidad: cinco días hábiles, en los casos de parto, fallecimiento, enfermedad grave, accidenté, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario y cuidados. Cuando el trabajador que ejerce el derecho precise hacer un desplazamiento a otra localidad, el permiso se incrementara en dos días hábiles,
- 2.º grado de consanguinidad o afinidad: cinco días hábiles. Mismos supuestos que para el primer grado. Cuando el trabajador que ejerce el derecho precise hacer un desplazamiento a otra localidad, el permiso se incrementara en dos días hábiles.

Todos los anteriores supuestos se acreditarán adecuadamente.



En todo lo demás referente a licencias y permisos se estará al amparo de lo establecido en el artículo 47 del VI Convenio Colectivo del Ciclo Integral del Agua, en los apartados, c,d,e,f,g,h.

Los/as trabajadora/es, por lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador/La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad.

Asimismo, previa comunicación a la empresa, podrá acumular el permiso de lactancia en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, así como a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Así como a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

g) Servicios especiales:

Todo el personal afectado por este Convenio, que, por exigencias del servicio, tenga que estar pendiente de ser avisado o llamado por estar de guardia localizada, percibirá una bonificación que consistirá en lo siguiente:

Por domingos y días festivos: 36,43 euros.

Por los sábados: 18,21 euros.

De lunes a viernes: 9,10 euros.

Estos importes a partir del 2023 se incrementarán en el mismo porcentaje, que se incrementa el salario base.

Todos ellos, independiente de los recargos que, por horas extraordinarias pudieran corresponderles.

Se entiende por guardia localizada, la situación de aquellas personas que al finalizar su jornada laboral diaria siguen estando localizadas en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día.



Las empresas facilitarán a los trabajadores y trabajadoras los medios técnicos adecuados para que estén localizados.

Antes de finalizar cada año, se fijará en cada Empresa el calendario anual de guardias localizadas del año siguiente, de forma que todos los trabajadores y trabajadoras que realizan guardias localizadas conozcan todas las semanas que en el año le corresponde a cada uno realizar dichas guardias, con el fin de poder planificar y compaginar la actividad laboral y la vida familiar.

h) Premio de permanencia:

La persona trabajadora que cumpla diez años de permanencia en la empresa percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de salario base.

Este importe se abonará dentro de ese año, de la forma que la empresa estime más oportuna.

i) Dietas y kilometraje:

La persona trabajadora que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le serán abonadas las siguientes cantidades:

Media dieta: 26,46 euros.

Dieta Completa: 50,98 euros. Este importe a partir del 2023 se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

Cuando la persona trabajadora pernocte por necesidades de la empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que, por necesidades de servicio, la persona trabajadora utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,33 euros/km.

Estos importes a partir de 2023 se incrementarán en el mismo porcentaje que se incrementa el salario base.

j) Enfermedades y accidentes:

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará a la persona trabajadora afectada la diferencia hasta completar el 100 % de sus retribuciones habituales.



En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores y trabajadoras legalmente constituida en la misma, podrá abonar a la persona trabajadora afectada lo estipulado en la legislación vigente.

k) Seguro de accidentes:

Para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 25.000 euros a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el DOE y durante toda la vigencia del Convenio Colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos/as legales del trabajador o trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

Quinto. Documento individual de adhesión y garantías.

La empresa elaborará un documento que será entregado a cada trabajador/a afectado por el acuerdo, donde se detallará el proceso de adscripción al Convenio estatal y se recoja las garantías personales del presente acuerdo.

Sexto. Periodo máximo de adaptación salarial.

Se establece un plazo máximo de tres meses para que se pueda realizar la adaptación de la estructura salarial.

Séptimo. Disposición derogatoria.

Con la aplicación del presente Acuerdo Colectivo quedan derogados cualquier otro Acuerdo o Pacto Colectivo, que pudiera existir con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo y se viniese aplicando antes de la entrada en vigor del presente documento, acordándose expresamente la no aplicación del Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Conducción y Distribución de Aguas Potables y Residuales de Extremadura por finalización de su ultraactividad, salvo que un futuro se pudiera negociar nuevamente dicho Convenio, lo que promoverá nuevamente una negociación para la vuelta a la aplicación al mismo, previa denuncia de cualquiera de las partes.

**Octavo. Disposición adicional primera.**

Condiciones más beneficiosas para el personal que se incorpore a UTE -Ambling Vegas Altas Siberia, una vez sea de aplicación el Convenio Estatal, a partir del 01/01/2023:

Se establece para el personal que se incorpore a UTE-Ambling Vegas Altas Siberia, tras la entrada en vigor de este acuerdo las siguientes condiciones más favorables a las del Convenio estatal que les será de aplicación.

Jornada y horario.

La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.

La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral.

En aquellos centros de trabajo que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.

En el resto de los centros de trabajo será preferentemente intensiva, con un mínimo de ocho meses al año.

La jornada de trabajo para los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 ET el porcentaje máximo de jornada que podrá ser distribuida de forma irregular podrá ser del 5 %. En todo caso, siempre se respetarán los días de descanso previstos en el calendario del trabajador/a que no podrá ser incrementado en el número de jornadas anuales establecidas en el mismo. Se respetarán los 5 días de preaviso que como mínimo establece el 34.2 del ET.

Noveno. Disposición adicional segunda.

Para interpretar lo estipulado en el presente acuerdo de adhesión y garantías, se crea una comisión de seguimiento del acuerdo de adhesión y garantías entre las partes firmantes del mismo, formada por cuatro miembros, dos en representación de la empresa, y dos en representación de los trabajadores.

La comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

**Décimo. Comunicación a la autoridad laboral.**

El presente acuerdo de adhesión y garantías se comunicará, tal y como prevé el artículo 92 apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores, a la Autoridad Laboral al día siguiente de su firma, para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial. A dichos efectos ambas partes convienen que la referida comunicación la llevará a cabo la representación empresarial, a través de la persona que ella designe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los asistentes, quienes en prueba de conformidad con lo expuesto firman la presente acta en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado.

PARTE EMPRESARIAL

PARTE SOCIAL

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del Programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2022/2023. (2023063621)

Advertido error en la publicación del anexo I de la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del Programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2022/2023 publicado en el DOE n.º 200, de 18 de octubre de 2023, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción.

**ANEXO I****BECAS COMPLEMENTARIAS CONCEDIDAS**

(Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" para el curso académico 2022/2023).

NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***5565**	MOGOLLÓN SEGOVIA, LIZETH AMARAYA	I.E.S. Francisco de Orellana	Italia	13	0	975,00
***7877**	SAN EMETERIO SOLÍS, ADRIÁN	I.E.S. Albalat	Alemania	11	1	835,71
***7181**	RUEDA TENA, MARCOS	I.E.S. Javier García Téllez	Portugal	11	2	846,43
***6860**	RODRÍGUEZ MORO, ANTONIO	I.E.S. de Llerena	Portugal	12	5	953,57
***9206**	ESCUREDO TEJEDA, CÉSAR	I.E.S. Javier García Téllez	Portugal	11	2	846,43
***2055**	ORTIZ PINILLA, MARINA	COL. Sopenña Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***5934**	ECHEGARAY MENDIBURO, SABRINA LETICIA	I.E.S. Al- Qázeres	Italia	13	1	985,71
***9632**	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, LAURA	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Portugal	12	0	900,00
***3555**	LÓPEZ MAYA, IRENE	I.E.S. Cuatro Caminos	Malta	12	0	900,00
***0858**	GÓMEZ PARRAS, ABEL	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Portugal	12	0	900,00
***9879**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	I.E.S. Puerta de la Serena	Malta	12	0	900,00
***0388**	COMERÓN ÁLVAREZ, ANDREA	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	OTROS	10	3	782,14
***5766**	GARCÍA ORTIZ, MARÍA DE LOS MILAGROS	I.E.S. de Llerena	Alemania	4	1	310,71



***8850**	MIGUEL GARCÍA, JOSÉ MARÍA	I.E.S. Francisco de Orellana	Portugal	13	0	975,00
***4049**	MARTÍNEZ CARRILLO, JOSÉ MANUEL	I.E.S. Sáenz de Buruaga	Países Bajos (los)	13	0	975,00
***5279**	PLAZA PERLATI, LARA	I.E.S. Cuatro Caminos	Malta	12	6	964,29
***3722**	GARCÍA MAURICIO, ADRIÁN	I.E.S. Pérez Comendador	Malta	20	0	1.500,00
***7505**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUDIT	I.E.S. Universidad Laboral	Francia	11	4	867,86
***3820**	MAAROUF CHAHBI, SALOUA	I.E.S. Virgen del Puerto	Italia	13	2	996,43
***3395**	GARCÍA DILLANA, PAOLA	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	Italia	13	2	996,43
***6642**	CORTÉS NIETO, ALEJANDRA	I.E.S. Quintana de la Serena	Alemania	11	2	846,43
***3649**	MUÑOZ MORENO, MARÍA DEL PILAR	I.E.S. Quintana de la Serena	Rumania	11	2	846,43
***7012**	ACEVEDO FRUTOS, DAVID	I.E.S. San José	Alemania	3	0	225,00
***8884**	FERNÁNDEZ ESPINOSA, ALMA	I.E.S. de Llerena	Portugal	12	5	953,57
***8365**	PÉREZ, PAULA GABRIELA	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	Portugal	13	0	975,00
***3830**	ÁLVAREZ LOZANO, CAROLINA	COL. Sopena Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***6141**	RENGEL GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	I.E.S. Parque de Monfragüe	Malta	10	6	814,29
***8573**	ROMERO CASADO, MARINA	I.E.S. Cuatro Caminos	Malta	12	5	953,57
***6798**	ORTIZ ESCUDERO, LUIS ALBERTO	I.E.S. Cuatro Caminos	Malta	10	4	792,86
***0251**	HERRERA GARCÍA, REBECA	I.E.S. San José	Portugal	10	0	750,00
***6840**	GUTIÉRREZ JUÁREZ, PABLO JUAN	I.E.S. Santiago Apóstol	Portugal	11	4	867,86



***3929**	FRANCISCO CONEJERO, LIDIA	I.E.S. Parque de Monfragüe	Italia	10	6	814,29
***2572**	MÁRQUEZ RUBIO, ÁNGEL	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	Irlanda	13	0	975,00
***9289**	GÓMEZ SERRANO, SUSANA	I.E.S. Pedro de Valdivia	Alemania	11	2	846,43
***5052**	ROMÁN MENOR, SANDRA	I.E.S. Javier García Téllez	Irlanda	9	6	739,29
***7999**	PERALES MORO, ALBA	I.E.S. Al- Qázeres	Italia	13	1	985,71
***6812**	GAMARRA CARRASCO, MIRIAM YULIANA	I.E.S. Zurbarán	Francia	13	0	975,00
***4206**	CRUCERA CALZADO, CARMEN	I.E.S. Quintana de la Serena	Italia	11	2	846,43
***5116**	XAVIER ROLO, MARA	I.E.S. Jalama	Portugal	12	3	932,14
***2639**	FRANCO CIENFUEGOS, SERGIO	COL. Sopena Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***6062**	MHARI, SALIMA	I.E.S. Zurbarán	Portugal	13	0	975,00
***0160**	ORTEGA RIVERA, JORGE	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	Polonia	13	0	975,00
***7578**	MUÑOZ CANTERO, ADRIANA	I.E.S. Javier García Téllez	Irlanda	9	6	739,29
***3918**	IZQUIERDO DE ARRIBA, LARA	I.E.S. Virgen del Puerto	Italia	8	5	653,57
***7199**	SÁNCHEZ BAEZA, LAURA	I.E.S. Bárbara de Braganza	Portugal	12	6	964,29
***3348**	SÁNCHEZ GARCÍA, NATALIA	I.E.S. Virgen del Puerto	Italia	8	5	653,57
***4413**	CHANI, SALWA	I.E.S. San Fernando	Portugal	9	6	739,29
***3244**	GÓMEZ VÁZQUEZ, CAROLINA	I.E.S. Al- Qázeres	Italia	13	1	985,71
***3413**	CAÑAMERO GUARDADO, ANDREA	I.E.S. Parque de Monfragüe	Malta	10	6	814,29
***4342**	PAREDES RODRÍGUEZ, GLORIA	I.E.S. Quintana de la Serena	Italia	11	2	846,43



***7092**	FERRERA CHÁVEZ, ANA	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	Italia	13	0	975,00
***9934**	GÓMEZ PÉREZ, JUAN CARLOS FROILÁN	I.E.S. Cuatro Caminos	Malta	10	4	792,86
***6918**	DILONE VILLAMAN, FRANCELIS	I.E.S. Virgen del Puerto	Italia	8	5	653,57
***4830**	ALEGRE LUCENA, BRISA BRENDA	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Italia	12	0	900,00
***4523**	JIMÉNEZ GÁMIR, ÁLVARO IGNACIO	I.E.S. Cuatro Caminos	Malta	10	4	792,86
***6705**	MARTÍNEZ ÁLVEZ, MIRANDA	COL. Sopenña Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***7485**	ESCARMENA MÁRQUEZ, ANDREA	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Italia	20	0	1.500,00
***3927**	RODRÍGUEZ GARCÍA, LORENA	I.E.S. Virgen del Puerto	Italia	8	5	653,57
TOTAL						50.721,47



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 249/2023, de 21/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 482/2021 PA 107/2019. (2023063629)

Con fecha 21/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 249/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 482/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Montserrat Pérez Izquierdo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 249/2023, de 21/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Montserrat Pérez Izquierdo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 252/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 454/2021 PA 107/2019. (2023063622)

Con fecha 25/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 252/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 454/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Carolina García Pulido, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 252/2023, de 25/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Carolina García Pulido, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 238/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 501/2021 PA 107/2019. (2023063623)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 238/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 501/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Eduardo Alarcón García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 238/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Eduardo Alarcón García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada al demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 287/2023, de 3/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 475/2021 PA 107/2019. (2023063625)

Con fecha 3/10/2023, se ha dictado el Auto n.º 287/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 475/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Elisa Isabel Calderón de la Barca Muñoz-Reja, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 287/2023, de 3/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elisa Isabel Calderón de la Barca Muñoz-Reja, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 271/2023, de 28/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 524/2021 PA 107/2019. (2023063630)

Con fecha 28/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 271/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 524/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Nazaret Cordero Macarro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 271/2023, de 28/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Nazaret Cordero Macarro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 226/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 456/2021 PA 107/2019. (2023063626)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 226/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 456/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Juana de los Reyes García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 226/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Juana de los Reyes García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 221/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 445/2021 PA 107/2019. (2023063631)

Con fecha 1/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 221/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 445/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Verónica Rosa Sánchez Muñoz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 221/2023, de 1/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Verónica Rosa Sánchez Muñoz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villar del Rey, para adaptar el planeamiento urbanístico a la realidad existente en el ámbito de la UA-5 y en el entorno del campo de fútbol y del pabellón, como consecuencia de las obras que se han realizado en el municipio en los últimos años. (2023AC0078)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 16 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 29/06/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 12/07/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 25/11/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 07/11/2022.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. Competencia.

Villar del Rey no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la delimitación de sectores, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio según el artículo 51.2 del



Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS (RGLOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento.

Villar del Rey tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante Resolución de 07/11/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante



el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, el contenido de la modificación viene a reconocer la práctica de una gestión urbanística contraria al planeamiento por parte del propio Ayuntamiento, que con la modificación se pretende regularizar. Así, se propone ajustar el planeamiento urbanístico municipal a la realidad existente, fruto de las obras que se han llevado a cabo en el ámbito de la UA-5 y en el entorno del campo de fútbol y del pabellón polideportivo. Con esta actuación se rectifica los límites de la UA-6 y la UA-7 con la UA-5, se altera el límite del suelo urbano en el entorno del pabellón municipal y se delimitan dos unidades de actuación aisladas para completar la urbanización, que ve reorganizada su ordenación. Todos los terrenos afectados son de propiedad municipal.

En la documentación aportada sólo se expresa el deseo de ajustar lo planificado a lo ejecutado, invirtiendo el orden lógico de la planificación y la ejecución. En este sentido, no hay que olvidar que la Memoria constituye la auténtica motivación de los planes a los fines que justifican su previsión o modificación y, en el caso presente, ni siquiera se entra a considerar si se alteran los parámetros de sostenibilidad del planeamiento, intentando, al menos, justificar el interés público, que no sea el que se denomina "adaptar el planeamiento a la realidad vigente", aspectos que sí han sido estudiados y valorados por esta Comisión.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.



V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (arts. 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

Vº. B.º
La Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 16 de febrero de 2023, se introduce el artículo artículo133. bis. Fichas UA-5, AA-1, y AA-2 en la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 133. bis. Fichas UA-5, AA-1, y AA-2

Unidad de actuación	UA-5
Descripción	Se delimita en el plano P3. Su objetivo es culminar la urbanización de los terrenos situados al norte del parque
Uso global	Dotacional
Superficie del ámbito de actuación	8.407 m ²
Superficie de suelo dotacional	3.943 m ²
Superficie de suelo dotacional viario	3.905 m ²
Superficie de suelo dotacional zonas verdes	559 m ²
Repercusión de la urbanización	Municipal. Suelo de propiedad municipal
Régimen de gestión	Directa
Actuación de ejecución	Obra pública
Figura de desarrollo	Proyecto de urbanización

Actuación aislada	AA-1
Descripción	Se delimita en el plano P3. Su objetivo es culminar la urbanización del vial situado al este del parque.
Uso global	Dotacional
Superficie del ámbito de actuación	1.912 m ²
Superficie de suelo dotacional viario	1.912 m ²
Obtención superficie de vial	Ya obtenido, propiedad municipal
Repercusión de la urbanización	Municipal



Régimen de gestión	Directa
Actuación de ejecución	Obra pública
Figura de desarrollo	Proyecto de urbanización

Actuación aislada	AA-2
Descripción	Se delimita en el plano P3. Su objetivo es culminar la urbanización del vial situado al este del parque.
Uso global	Dotacional
Superficie del ámbito de actuación	2.411 m ²
Superficie de suelo dotacional viario	2.411 m ²
Obtención superficie de vial	Ya obtenido, propiedad municipal
Repercusión de la urbanización	Municipal
Régimen de gestión	Directa
Actuación de ejecución	Obra pública
Figura de desarrollo	Proyecto de urbanización



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Presentación.

Una vez aprobada definitivamente mediante acuerdo de CUOTEX de 16 de febrero de 2023, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey, según lo expresado en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, se redacta el presente resumen ejecutivo.

Equipo redactor: Equipo de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos.

2. Planeamiento vigente.

El planeamiento actualmente en vigor en el municipio consiste en una Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que se aprobó definitivamente mediante resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de febrero de 2000, publicada en el DOE n.º 72, de 22 de junio de 2000, y sus modificaciones aprobadas posteriormente.

3. Objeto de la modificación puntual.

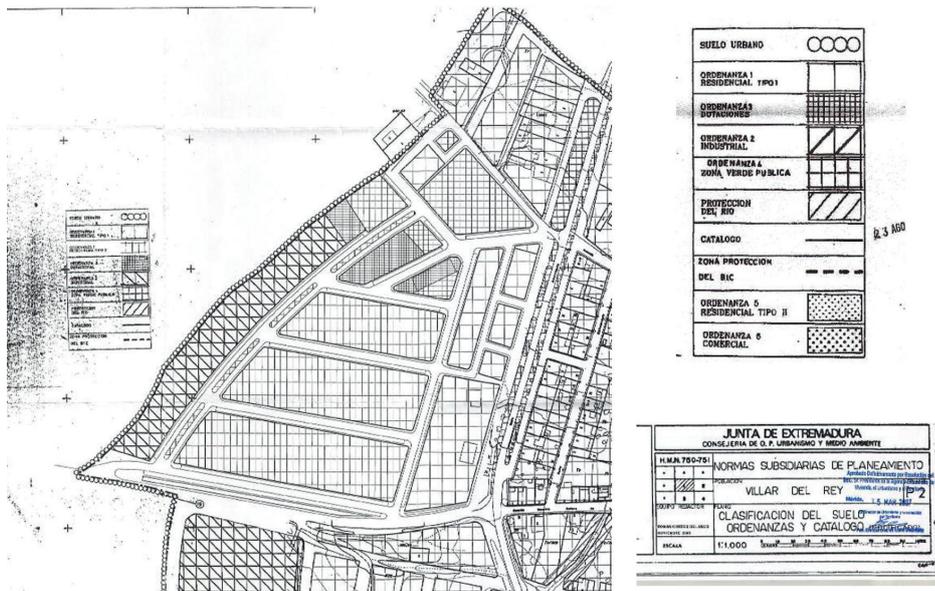
La presente modificación tiene por objeto recoger en las NNSS la realidad urbanística existente como consecuencia de las obras que se han llevado a cabo en el municipio en los últimos años, en el ámbito de la UA-5 y en el entorno del campo de fútbol y del pabellón. Los terrenos afectados por esta modificación son de propiedad municipal, si bien se propone la rectificación de los límites de la UA-6 y UA-7 con la UA-5, y la rectificación del límite del suelo urbano en el entorno del pabellón municipal.

Se describe a continuación la situación de los dos ámbitos de actuación y la manera que se propone para adaptar las NNSS a la realidad existente:

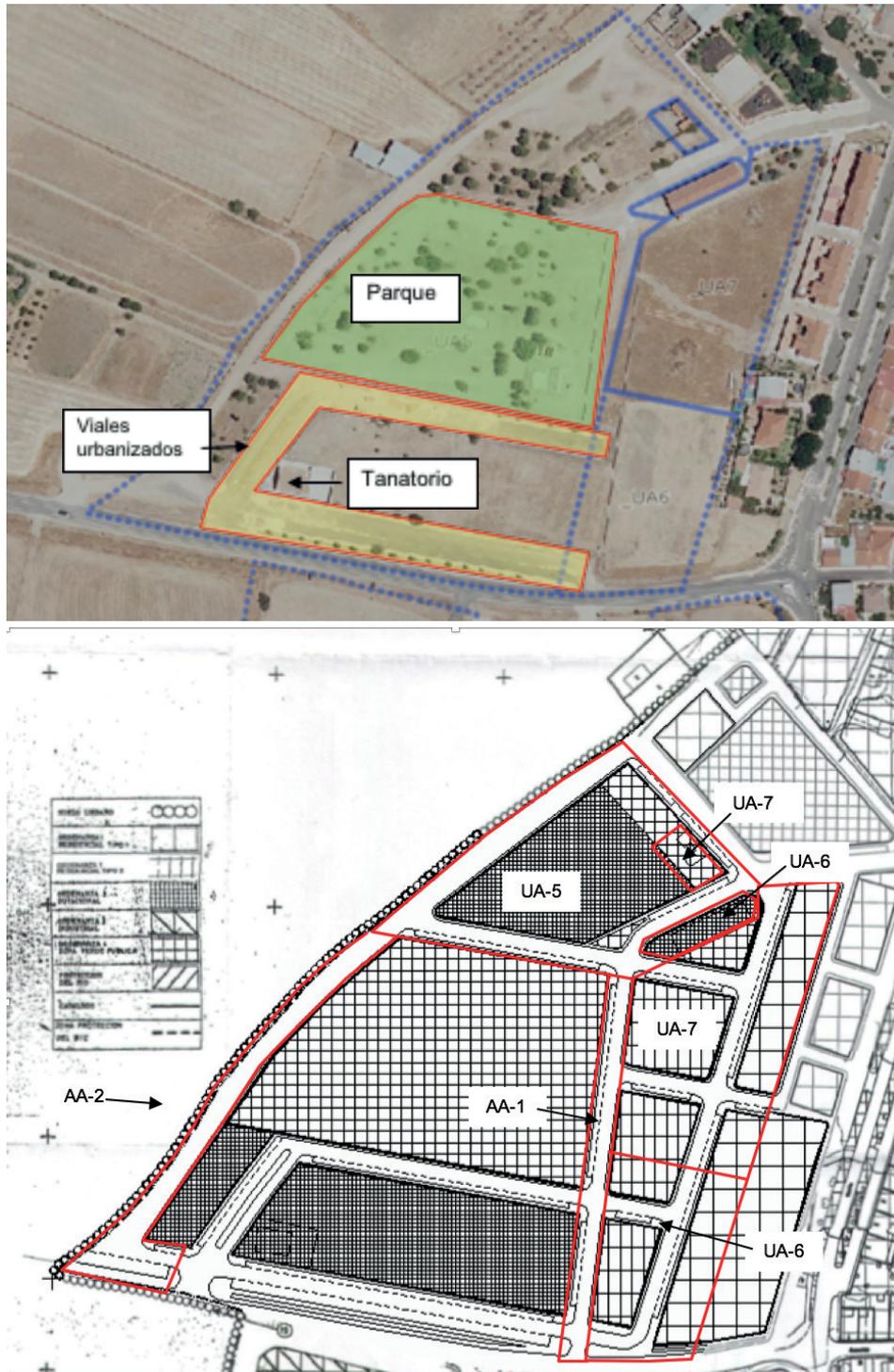
3.1 Ámbito de la UA-5.

En el ámbito de la UA-5, suelo de propiedad municipal, el Ayuntamiento ha ejecutado un parque, obras de urbanización de viales y un tanatorio, modificando la ordenación propuesta por las NNSS. Sin embargo, queda pendiente la urbanización de los viales situados al este y oeste del parque y de todos los terrenos situados al norte. Se propone delimitar dos unidades de actuación aisladas para urbanizar los viales situados al este y oeste del parque, y se establecen una delimitación nueva para la UA-5, que compren-

de únicamente los terrenos situados al norte del parque carentes de urbanización. Los viales urbanizados y el parque se clasifican como suelo urbano no sujeto a unidades de actuación. Esta propuesta lleva aparejada la rectificación de los límites de la UA-6 y UA-7 con la UA-5, que se adaptará al trazado del nuevo vial situado al este del parque, y a los límites del parcelario catastral, produciéndose una leve reducción de su superficie. Así la UA-6 pasa de 6.073 m² a 5.491 m², y la UA-7 de 7.649 m² a 7.601 m². Los dos conservan la misma ordenación vigente.



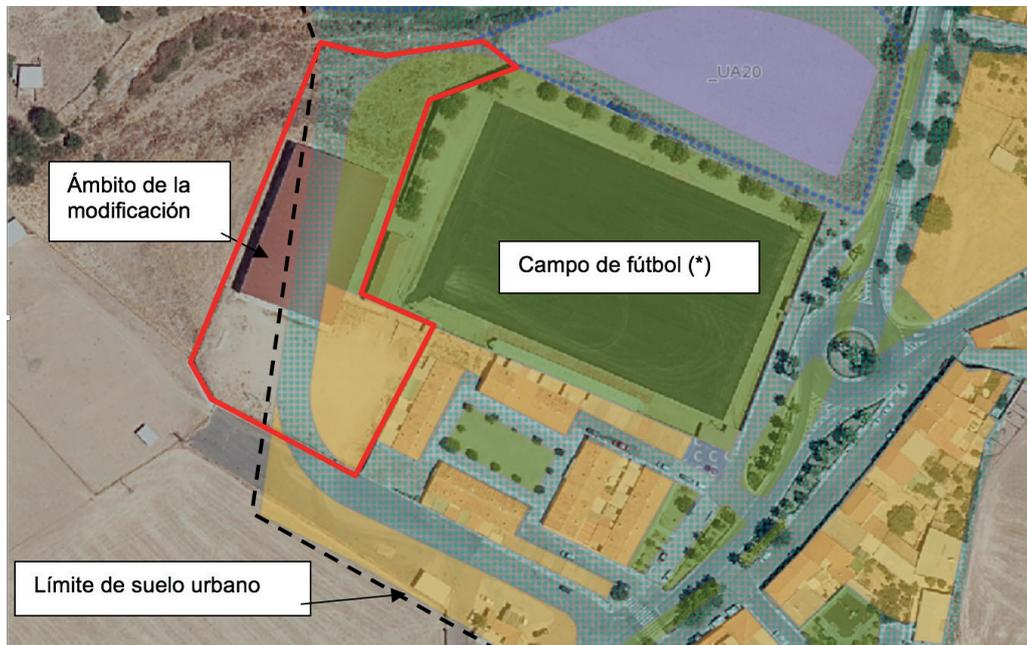
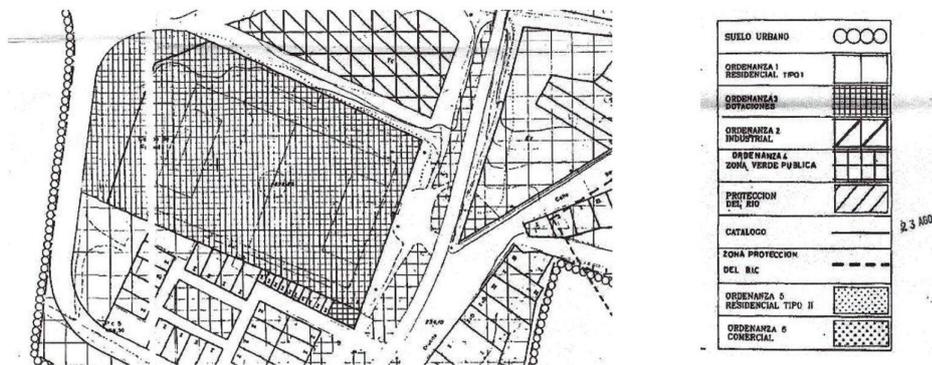
Superposición de ortofoto y NNSS. Fuente IDEEXTREMADURA.



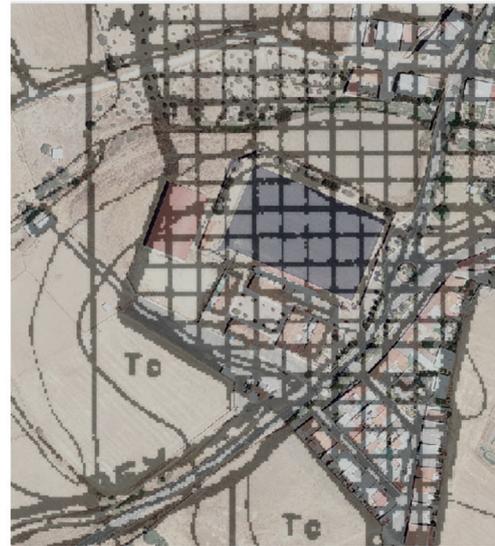
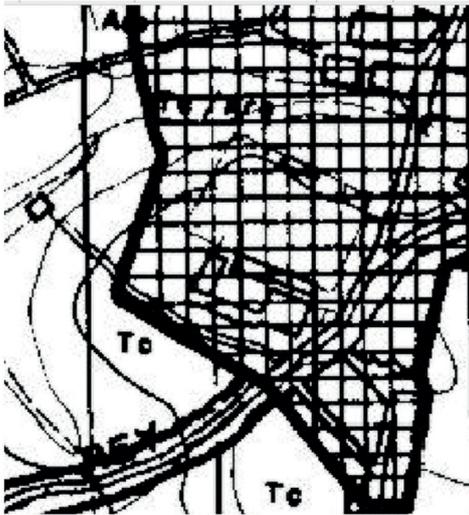
3.2 Alrededores campo de fútbol.

En el entorno inmediato del campo de fútbol se ha construido entre los años 2009 y 2010 un pabellón deportivo, ocupando suelo calificado por las NNSS como vial y suelo

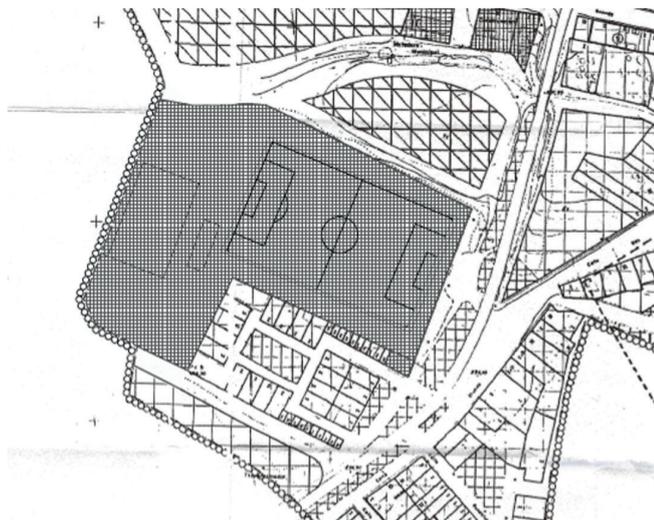
de uso residencial. Además, existe una discrepancia entre el plano P1 "Clasificación del suelo y áreas protegidas", y los planos P2 "Clasificación de suelo, ordenanzas y catálogo", y P3 "Clasificación del suelo, alineaciones y unidades de actuación", en relación al límite del suelo urbano. Con esta modificación se pretende adaptar la ordenación a la realidad existente, eliminando el vial ocupado por el pabellón, por carecer de sentido su ejecución, una vez construido éste, y cambiar el uso de todos los terrenos situados en el entorno del campo de fútbol, de propiedad municipal a dotacional. Además, se propone rectificar el límite de suelo urbano de manera que el pabellón quede dentro de dicho límite, y exista concordancia entre los planos de las NNSS mencionados.



Superposición de ortofoto y NNSS. Fuente IDEEXTREMADURA. (*) El campo de fútbol aparece tramado por error como zona verde, cuando según las NNSS es una dotación.



Superposición plano P1 "Clasificación del suelo y áreas protegidas" vigente con ortofoto. Fuente IDEEXTREMADURA. Obsérvese la discrepancia entre el límite de suelo urbano de este plano y el de los planos P2 y P3.



SUELO URBANO	○○○○
ORDENANZA 1 RESIDENCIAL TIPO I	□□□□
ORDENANZA 3 DOTACIONES	▨▨▨▨
ORDENANZA 2 INDUSTRIAL	▧▧▧▧
ORDENANZA 4 ZONA VERDE PUBLICA	▩▩▩▩
PROTECCION DEL RIO	▬▬▬▬
CATALOGO	▬▬▬▬
ZONA PROTECCION DEL BIC	▬▬▬▬
ORDENANZA 5 RESIDENCIAL TIPO II	▨▨▨▨
ORDENANZA 6 COMERCIAL	▨▨▨▨

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERIA DE O. P. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO	
VILLAR DEL REY	P 2
CLASIFICACION DEL SUELO ORDENANZAS Y CATALOGO	
ESCALA	1:1.000

Propuesta de modificación sobre plano P2 "Clasificación de suelo, ordenanzas y catálogo"

4. Justificación de la modificación.

4.1 Justificación de la modificación pretendida.

Como hemos visto el objeto de la modificación no es otro que tratar de recoger en el planeamiento de Villar del Rey la realidad existente, derivada de una serie de obras



realizadas en el municipio en los últimos años sin tener en cuenta la ordenación establecida por las NNSS. Dado que es intención del Ayuntamiento seguir ampliando la red de dotaciones del municipio en estos suelos de su propiedad, con esa modificación de las NNSS se pretende que estas futuras actuaciones cuenten con la necesaria cobertura urbanística y jurídica.

Se cumplen los requisitos de la nueva redacción de la Disposición transitoria segunda dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, que en su punto 3.b) establece que "podrá modificarse el Planeamiento General y el Planeamiento de Desarrollo aprobado conforme al régimen jurídico anterior a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, durante el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta norma (Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS), en las mismas condiciones previstas en el apartado precedente:

- 1ª) No suponga una quiebra al principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.
- 2ª) Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.
- 3ª) No impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

Transcurrido dicho plazo sólo podrán ser objeto de modificación para la clasificación o calificación de terrenos para uso dotacional o productivo".

Según la disposición transitoria decimoprimera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), Aplicación de los Reglamentos Urbanísticos, en su punto 2, mientras no se produzca su derogación por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera, seguirán aplicándose en el territorio de Extremadura supletoriamente y en lo que sea compatible con la presente Ley, el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX).

Por lo tanto, en este apartado justificativo se han observado los artículos de la LOTUS y aquellos artículos del Reglamento de Planeamiento de Extremadura compatibles con la LOTUS.



Datos sobre la titularidad del terreno.

Esta modificación afecta a suelos de titularidad municipal, y a los terrenos de propiedad privada incluidos dentro de las UA-6 y UA-7, cuyos límites se modifican levemente ajustándolos al parcelario catastral.

4.2 Justificación de la innovación respecto a las determinaciones del artículo 2 de la LOTUS. Principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística.

La modificación de planeamiento propuesta tiene como último fin mejorar las condiciones para fijar a la población en el municipio, dando cobertura urbanística a las obras ejecutadas en los últimos años por el Ayuntamiento y por la Junta de Extremadura, así como a las que se ejecuten en el futuro, siendo intención del Ayuntamiento destinar estos terrenos a la ejecución de nuevas dotaciones. La modificación propone una reducción de la edificabilidad, ya que en los dos ámbitos desaparece el uso residencial y a cambio se produce un aumento considerable de superficie de los sistemas de dotaciones.

De esta manera se pretende mejorar la red de servicios del municipio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, cumpliendo los principios de fomento del desarrollo sostenible social, ambiental y económico de los municipios de Extremadura, así como la persecución de la cohesión social de Extremadura, considerando el predominio del mundo rural, los condicionantes históricos de su desarrollo socio económico y la baja población y dispersión.

Igualmente, la modificación se desarrolla conforme a las necesidades de la sociedad y se someterá al periodo de información pública previsto en la LOTUS, garantizando los derechos de información e iniciativa de las personas y de las instituciones constituidas para la defensa de sus intereses.

La modificación no tiene efectos en relación a la igualdad entre hombres y mujeres.

4.3 Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 27-30 del RPLANEX y 12 de LOTUS.

Tal y como hemos comentado con anterioridad la modificación no supone un incremento del aprovechamiento lucrativo por lo que no es necesario contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas.

4.4 Justificación de la innovación respecto a la clasificación de los terrenos afectados.



Los terrenos en el ámbito de la UA-5 que ya han sido urbanizados cumplen los requisitos del artículo 6 de la LOTUS para ser clasificados como suelo urbano no sujeto a ninguna actuación urbanizadora, ya que están integrados legal y efectivamente en la red de servicios del núcleo urbano y cuentan, por tanto, con acceso desde espacio público perteneciente a la trama urbana, servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, así como suministro de energía eléctrica y alumbrado público, todos ellos de características adecuadas para servir a la edificación permitida por el planeamiento urbanístico. Sin embargo, quedan algunos viales por urbanizar, concretamente los situados al este y oeste del parque, que se propone incluir en sendas actuaciones urbanizadoras aisladas, la AA-1, y la AA-2.

En cuanto a los terrenos situados al norte del parque precisan de desarrollo urbanístico por lo que se incluyen en una unidad de actuación simplificada que mantiene el nombre de la anterior UA-5, pero reduce sus límites a los terrenos pendientes de desarrollo urbanístico. Se propone ejecutar todas ellas en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento, único propietario del suelo.

Los terrenos situados en el entono del campo de fútbol y del pabellón también cumplen los requisitos del artículo 6 de la LOTUS para su clasificación como suelo urbano no sujeto a ninguna actuación urbanizadora.

4.5 Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 103 y 105 del RPLANEX; y artículo 50 de la LOTUS

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NNSS, tampoco supone una modificación del modelo urbano definido, ni implica por sí misma o por acumulación de las aprobadas desde su vigencia un incremento superior al 50 % del suelo urbano por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en el artículo 50.7 de la LOTUS, se redacta la presente modificación puntual y no una revisión del PGM.
- No se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección, por lo que no será necesario que contemple medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas. No obstante, la modificación cumple con los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana del artículo 12 tal y como se ha justificado en el punto 3.3 de este informe.



- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No recalifica parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.

5. Articulado y planos afectados por la modificación.

La presente innovación de planeamiento conlleva la creación de un nuevo artículo, el artículo 133. bis. Fichas UA-5, AA-1, y AA-2 de la Normativa urbanística de las NNSS de Villar del Rey, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 133. bis. Fichas UA-5, AA-1, y AA-2

Unidad de actuación	UA-5
Descripción	Se delimita en el plano P3. Su objetivo es culminar la urbanización de los terrenos situados al norte del parque
Uso global	Dotacional
Superficie del ámbito de actuación	8.407 m ²
Superficie de suelo dotacional	3.943 m ²
Superficie de suelo dotacional viario	3.905 m ²
Superficie de suelo dotacional zonas verdes	559 m ²
Repercusión de la urbanización	Municipal. Suelo de propiedad municipal
Régimen de gestión	Directa
Actuación de ejecución	Obra pública
Figura de desarrollo	Proyecto de urbanización

Actuación aislada	AA-1
Descripción	Se delimita en el plano P3. Su objetivo es culminar la urbanización del vial situado al este del parque.
Uso global	Dotacional



Actuación aislada	AA-1
Superficie del ámbito de actuación	1.912 m ²
Superficie de suelo dotacional viario	1.912 m ²
Obtención superficie de vial	Ya obtenido, propiedad municipal
Repercusión de la urbanización	Municipal
Régimen de gestión	Directa
Actuación de ejecución	Obra pública
Figura de desarrollo	Proyecto de urbanización

Actuación aislada	AA-2
Descripción	Se delimita en el plano P3. Su objetivo es culminar la urbanización del vial situado al este del parque.
Uso global	Dotacional
Superficie del ámbito de actuación	2.411 m ²
Superficie de suelo dotacional viario	2.411 m ²
Obtención superficie de vial	Ya obtenido, propiedad municipal
Repercusión de la urbanización	Municipal
Régimen de gestión	Directa
Actuación de ejecución	Obra pública
Figura de desarrollo	Proyecto de urbanización

Se modifican los siguientes planos:

- Plano P1 hoja 3. Clasificación del suelo y áreas protegidas.
- Plano P2 hoja 1. Clasificación del suelo. Ordenanzas y catálogo.
- Plano P2 hoja 3. Clasificación del suelo. Ordenanzas y catálogo.
- Plano P3 hoja 1. Clasificación del suelo. Alineaciones y unidades de actuación.
- Plano P3 hoja 3. Clasificación del suelo. Alineaciones y unidades de actuación.



6. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

La evaluación ambiental de planes y programas tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

La modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Figura en el expediente Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey. Expte.: IA21/1724, publicada en el DOE n.º 220, de 16 de noviembre de 2022, en la que se concluye que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Villar del Rey vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
EXTREMADURA (ARTÍCULO 59 DE LA LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

CERTIFICA:

Que con fecha 19/10/2023 y n.º BA/045/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para adaptar el planeamiento urbanístico a la realidad existente en el ámbito de la UA-5 y en el entorno del campo de fútbol y del pabellón, como consecuencia de las obras que se han realizado en el municipio en los últimos años.

Municipio: Villar del Rey.

Aprobación definitiva: 16 de febrero de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 19 de octubre de 2023.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 231/2022. (2023063644)

La sentencia n.º 76/2023, relativa al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 231/2022, promovido por D.ª Elena María Porras Molina, contra la Resolución dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud el 28 de octubre de 2022, en la que se inadmitía la solicitud de incoación de un procedimiento de revisión de oficio presentada por la parte demandante al considerar nula la decisión adoptada por el Servicio Extremeño de Salud de suspender los efectos profesionales y administrativos en el nombramiento suscrito por la misma el 17 de abril de 2020 con el Servicio Extremeño de Salud, como personal estatutario temporal en la categoría de Enfermero/a, para el Hospital de Llerena, ha estimado la demanda interpuesta por la parte demandante.

La sentencia n.º 76/2023, de 18 de julio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, ha sido posteriormente rectificada mediante el Auto de fecha 25 de julio de 2023, habiendo adquirido firmeza según se ha informado al Servicio Extremeño de Salud en el Oficio remitido por el citado juzgado, de fecha 25 de septiembre de 2023.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 76/2023, de 18 de julio de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 231/2022, promovido por D.ª Elena María Porras Molina, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma, condenando al SES a tramitar el alta de la demandante en la Seguridad Social con fecha de efectos 17 de abril de 2022, y a reconocerle plenos derechos administrativos y profesionales desde esa misma fecha, con imposición de costas a dicho organismo público.”

Asimismo, el Auto, de fecha 25 de julio de 2023, que ha rectificado lo dispuesto inicialmente por la citada sentencia, modifica el fallo de esta de la manera siguiente:

“(…) en el sentido que donde dice “...condenando al SES a tramitar el alta de la demandante en la Seguridad Social con fecha de efectos 17 de abril de 2022...” debe decir “...condenando al SES a tramitar el alta de la demandante en la Seguridad Social con fecha de efectos 17 de abril de 2020...”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2022. (2023063645)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2022, se han concedido "ayudas del Programa Investigo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 137/2021, de 15 de diciembre (DOE n.º 250, de 30 de diciembre) por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de estas subvenciones es financiar la contratación de personas menores de 30 años, con capacidad para llevar a cabo proyectos de investigación, por entidades que desarrollen iniciativas de investigación e innovación, de modo que se facilite su inserción laboral y se re-verta en la sociedad su alta formación.

Los proyectos de innovación e investigación y las iniciativas de los departamentos de I+D+i se desarrollan preferentemente en ocupaciones relacionadas con la sanidad, la transición ecológica, economía verde y digitalización de servicios y "data science".



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a las aplicaciones presupuestarias:

- 130080000/G/242A/44107/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44108/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44401/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 165.544,60 €.
- 130080000/G/242A/44403/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44405/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 165.544,60 €.
- 130080000/G/242A/44406/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 132.435,68 €.
- 130080000/G/242A/44500/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 703.314,44 €.
- 130080000/G/242A/44900/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 703.314,44 €.
- 130080000/G/242A/47000/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 5.032.555,84 €.
- 130080000/G/242A/48900/MR08C23I01/20220074 con un importe ejecutado de 264.871,36 €.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas, concedidas durante el ejercicio 2022, para la financiación de las contrataciones de personas para llevar a cabo el Programa Investigo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los anexo I, las ayudas concedidas con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
PI-0001-C22	934080612CATELSA CACERES, SA	A10005882	145.707,58 €
PI-0002-C22	COMPETIZE SOLUTIONS, SL	B06750285	66.217,84 €
PI-0003-C22	SISTEMA ETERNS, SL	B06756852	33.108,92 €
PI-0004-C22	QUALITY FIELDS, SL	B06715601	33.108,92 €
PI-0005-C22	INNOCARE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, SL	B06749733	99.326,76 €
PI-0006-C22	ELECTROMAGNETIC 3 WORKS, SL	B27874387	33.108,92 €
PI-0007-C22	HIDROMANTE, SL	B10304749	33.108,92 €
PI-0008-C22	BOSQUE URBANO, SL	B10416774	33.108,92 €
PI-0009-C22	EFICAE IOTECH, SL	B02827541	99.326,76 €
PI-0010-C22	ABEL PERIAÑEZ TORVISCO	***5993**	33.108,92 €
PI-0011-C22	MARIA BARCO ALVAREZ	***8284**	33.108,92 €
PI-0012-C22	ADI & SALU INT, SL	B06646608	33.108,92 €
PI-0013-C22	ADI & SALU SERSOC, SLU	B06469738	99.326,76 €
PI-0014-C22	COMPUTER GLOBAL SOFTWARE, SL	B06373864	33.108,92 €
PI-0015-C22	TXT INGENIERIA, SL	B06409676	66.217,84 €
PI-0016-C22	GREENFIELD TECHNOLOGIES, SL	B06664437	33.108,92 €
PI-0017-C22	ARRAM CONSULTORES, SLP	B06540546	99.326,76 €
PI-0018-C22	COMPAÑÍA EXTREMEÑA DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA, SA	A06337281	33.108,92 €
PI-0019-C22	NEOBEITAR, SL	B10506848	33.108,92 €
PI-0020-C22	ASOC EMP INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLOG	G06334478	33.108,92 €
PI-0021-C22	EXTREMADURA VERDE, SL	B10345288	33.108,92 €
PI-0022-C22	INTEGRELENCE, SL	B09847906	66.217,84 €
PI-0024-C22	DEHESA SAN SALVADOR, SL	B06443717	33.108,92 €
PI-0025-C22	COMPAÑÍA EXTREMEÑA DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA, SA	A06337281	33.108,92 €
PI-0026-C22	BERRIES DEL OESTE, SL	B06732325	33.108,92 €
PI-0028-C22	JORGE ROJO RAMOS	***3849**	66.217,84 €
PI-0029-C22	AGRO TRUST, SL	B06924450	33.108,92 €
PI-0030-C22	CONSERVAS VEGETALES EXTREMADURA, SA	A06008361	33.108,92 €
PI-0031-C22	AGROECOLOGY SOLUTIONS, SL	B42919100	33.108,92 €
PI-0032-C22	MONLIZ ESPAÑA, SL	B86075496	33.108,92 €
PI-0033-C22	CONSORCIO GESTIÓN SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES PROVINCIA BADAJOZ	P0600044B	33.108,92 €
PI-0034-C22	GOLENDUS, SOCIEDAD LIMITADA	B67747618	77.920,80 €
PI-0035-C22	BHALUTEK SENS, SL	B75062257	33.108,92 €
PI-0036-C22	AERIAL INSIGHTS, IMAGE INTELLIGENCE, BIG DATA, KNOWLEDGE ENGINEERING, SOFTWARE AND SERVICES, SL	B99469256	33.108,92 €



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
PI-0037-C22	EL ENCINAR DE HUMIENTA, SA	A09251380	33.108,92 €
PI-0038-C22	VENTUM, INNOVACIÓN DESARROLLO Y COMUNICACIONES, SL	B06721070	33.108,92 €
PI-0039-C22	AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, SL	B10406601	33.108,92 €
PI-0040-C22	BIOTTONIA NATURALCARE, SL	B04954939	33.108,92 €
PI-0041-C22	FELIX FERNANDEZ LEDESMA	***8279**	33.108,92 €
PI-0042-C22	IBERGENETICA EXTREMEÑA, SA	A06202683	22.405,94 €
PI-0043-C22	TROIL VEGAS ALTAS S COOP	F06302087	33.108,92 €
PI-0044-C22	COVELESS INGENIERIA, SL	B06456651	111.029,72 €
PI-0045-C22	IBERTABACO SDAD COOP	F10232619	33.108,92 €
PI-0046-C22	METANOGENIA SL	B06650063	22.405,94 €
PI-0047-C22	CEDESA DIGITAL S.L.	B06684369	67.217,82 €
PI-0048-C22	VIRAL STUDIOS S.L.	B06714505	99.326,76 €
PI-0049-C22	934080612CATELSA CACERES SA	A10005882	66.217,84 €
PI-0050-C22	ENIGMA GAMING EXTREMADURA SL	B09671892	55.514,86 €
PI-0051-C22	FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	G06630644	66.217,84 €
PI-0052-C22	CONSORCIO GESTIÓN SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES PROVINCIA BADAJOZ	P0600044B	33.108,92 €
PI-0053-C22	EFICAE IOTECH S.L.	B02827541	22.405,94 €
PI-0054-C22	SDAD COOP LTDA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO	F10005502	88.623,78 €
PI-0055-C22	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	G06427728	33.108,92 €
PI-0056-C22	SOLARDRON TECH SL	B10483022	88.623,78 €
PI-0057-C22	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	G06427728	33.108,92 €
PI-0058-C22	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	33.108,92 €
PI-0059-C22	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	33.108,92 €
PI-0060-C22	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	33.108,92 €
PI-0061-C22	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	33.108,92 €
PI-0062-C22	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	33.108,92 €
PI-0063-C22	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	G06427728	33.108,92 €
PI-0064-C22	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	G06427728	33.108,92 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
PI-0065-C22	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA	G06427728	33.108,92 €
PI-0067-C22	JESUS MORAN MORAN	***8931**	33.108,92 €
PI-0068-C22	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE INVESTIGACION Y PRODUCCION AGROALIMENTARIA, SA	A06337281	33.108,92 €
PI-0069-C22	DIMA & SUMA, SL	B05484258	88.623,78 €
PI-0070-C22	LOPEZ MORENAS, SL	B06120737	99.326,76 €
PI-0071-C22	MORGAN MAIN MANAGEMENT	B06630545	33.108,92 €
PI-0072-C22	DANIEL RODRIGUEZ VELARDE	***0766**	99.326,76 €
PI-0073-C22	IBERICO COMERCIALIZACION SCL	F06300271	33.108,92 €
PI-0074-C22	VECTOR ARRAM EXTREMADURA SL	B06692396	66.217,84 €
PI-0075-C22	EA GROUP SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO	F14968499	33.108,92 €
PI-0077-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0081-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0082-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0085-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0092-C22	SI REGALAS SIWEGALO S.L.	B01738616	77.920,80 €
PI-0093-C22	TRACK BACK SYSTEM SL	B10815215	33.108,92 €
PI-0094-C22	LA VENDITA NATURAL S.L.	B67730416	33.108,92 €
PI-0095-C22	GRUPO EMPRESARIAL 7 SLU	B06256077	55.514,86 €
PI-0096-C22	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA S.L.	B06578116	99.326,76 €
PI-0097-C22	BITTACORA INFORMATICA Y DISEÑO S.L.	B06401723	33.108,92 €
PI-0098-C22	GLOW ANIMATION S.L.	B06579064	133.435,66 €
PI-0099-C22	MARIA BARCO ALVAREZ	***8284**	99.326,76 €
PI-0100-C22	MARIA BARCO ALVAREZ	***8284**	66.217,84 €
PI-0102-C22	CRIPOTOSASUN ENERGIA, S.L.	B67741199	33.108,92 €
PI-0103-C22	MIRAFUTURA S.L.	B06538888	33.108,92 €
PI-0104-C22	FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA	G06630644	33.108,92 €
PI-0106-C22	ILKBENSONIAN S.L.	B06573984	33.108,92 €
PI-0107-C22	JORGE ROJO RAMOS	***3849**	99.326,76 €
PI-0109-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0111-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0112-C22	SDAD COOP AGRICOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	33.108,92 €
PI-0115-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0121-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0123-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0129-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0130-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0132-C22	MINAS DE ALCANTARA SL	B10399277	33.108,92 €
PI-0133-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
PI-0137-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0138-C22	LORENZO GALLEG0 CORRALES	***7625**	88.623,78 €
PI-0139-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0142-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0143-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0144-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0145-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0147-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	22.405,94 €
PI-0148-C22	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	Q0618001B	33.108,92 €
PI-0151-C22	CONSUELO SERRADILLA TADEO	***6221**	33.108,92 €
PI-0165-C22	SULTANA FILMS SL	B75154138	122.732,68 €
PI-0166-C22	DONAU ASESORAMIENTO Y GESTION S.L.	B06704936	33.108,92 €
PI-0167-C22	HABITAT RECURSO NATURAL SL	B10440279	22.405,94 €
PI-0168-C22	ESCUELA DE CONKISTADORES S.L.	B06696199	132.435,68 €
PI-0169-C22	FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	G10391704	66.217,84 €
PI-0170-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	33.108,92 €
PI-0171-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	165.544,60 €
PI-0172-C22	ADI & SALU SERSOC SLU	B06469738	99.326,76 €
PI-0173-C22	FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	G10391704	66.217,84 €
PI-0175-C22	FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASION JESÚS USÓN	G10347417	22.405,94 €
PI-0177-C22	FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASION JESÚS USÓN	G10391704	33.108,92 €
PI-0178-C22	NEOBEITAR SL	B10506848	33.108,92 €
PI-0179-C22	ENIGMA GAMING EXTREMADURA SL	B09671892	66.217,84 €
PI-0180-C22	BIOBEE TECHNOLOGIES S.L.	B06625255	22.405,94 €
PI-0181-C22	ISFA GESTION S.L.	B01633262	33.108,92 €
PI-0183-C22	DIMA & SUMA, SL	B05484258	66.217,84 €
PI-0184-C22	HURDESMIEL SAT	V10481455	33.108,92 €
PI-0185-C22	KINETICA MOBILE DEVELOPMENT S.L.	B06554018	165.544,60 €
PI-0186-C22	DIEGO FRANCO CALVO	***7472**	66.217,84 €
PI-0231-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0232-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0233-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0234-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0235-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
PI-0236-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	66.217,84 €
PI-0237-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0238-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0239-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0240-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0241-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0243-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0244-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0245-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0246-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0247-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0248-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0249-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0250-C22	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	S0600428G	33.108,92 €
PI-0268-C22	FUNDACION CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION JESUS USON	G10347417	22.405,94 €
PI-0273-C22	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	Q2818002D	66.217,84 €
PI-0275-C22	FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASION JESÚS USÓN	G10347417	33.108,92 €
PI-0283-C22	FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASION JESÚS USÓN	G10347417	33.108,92 €
PI-0287-C22	INSTITUCION FERIA DE FEVAL FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	G06038897	66.217,84 €
PI-0288-C22	INSTITUCION FERIA DE FEVAL FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	G06038897	66.217,84 €



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2021, durante el ejercicio 2022. (2023063650)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, los objetivos planteados en la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2021), derivan de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, aprobada el 15 de octubre de 2020 y del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2021-2022, aprobado el 7 de julio de 2021, que sitúa a la persona joven en el centro del sistema de las políticas activas de la Junta de Extremadura como principal protagonista.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, durante el año 2022 se han concedido ayudas destinadas a la contratación laboral de personas jóvenes, al amparo de la Orden mencionada anteriormente y de la siguiente convocatoria:

- Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022 (DOE n.º 8, de 13 de enero de 2022).

El objeto de estas subvenciones es la contratación laboral de personas jóvenes, menores de 30 años, con titulación universitaria o de formación profesional, que hayan iniciado un itinerario personalizado de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en las entidades colaboradoras definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de 19 de noviembre de 2021, todo ello conforme a lo establecido en capítulo I de dicha orden, que les proporcione un acompañamiento hacia un empleo estable.



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24007002/20220266, con un importe ejecutado, con cargo al ejercicio 2022, de 4.121.900,00 euros, con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

- a. Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000000022) – Importe Ejecutado: 4.026.750,00 euros.
- b. Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000000023) – Importe Ejecutado: 95.150,00 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2022, relativas a la contratación de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 19 de noviembre de 2021 por la que se regula el programa de acompañamiento hacia el empleo estable de personas jóvenes tituladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2021)

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0002-C22	MARIA NAZARET LUENGO NIETO	***2164**	11.500,00 €
JT-0003-C22	EXSERFORMPREV S.L.	B06546204	8.650,00 €
JT-0004-C22	EXSERFORMPREV S.L.	B06546204	9.500,00 €
JT-0005-C22	EXSERFORMPREV S.L.	B06546204	11.500,00 €
JT-0006-C22	ATRIO RESTORAN SL	B10314458	9.500,00 €
JT-0007-C22	ANANGE E.S.P.J.	E16944894	8.650,00 €
JT-0008-C22	SATELCA SL	B10014454	8.650,00 €
JT-0009-C22	ANTONIO SAMINO ASESORES S.L.	B06612881	8.650,00 €
JT-0010-C22	VEISAN SOLUCIONES INTEGRALES SL	B10437101	8.650,00 €
JT-0015-C22	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	8.650,00 €
JT-0016-C22	RESIDENCIA EL CHALET S.L.	B06677793	8.650,00 €
JT-0017-C22	TALLER Y REPUESTOS ALIAN SOCIEDAD CIVIL	J06643431	8.650,00 €
JT-0018-C22	ORTOPRIME SL	B10502813	11.500,00 €
JT-0019-C22	RICARDO LOPEZ VIDAL	***4165**	8.650,00 €
JT-0020-C22	SUMINISTROS AGRICOLAS ECOLOGICOS SL	B67926154	8.650,00 €
JT-0022-C22	TALLERES CONEJERO SL	B10151942	8.650,00 €
JT-0023-C22	MADERAS GIRON SA	A10002632	8.650,00 €
JT-0024-C22	MARIA DEL ROSARIO ENCINAS CHAMORRO	***1989**	8.650,00 €
JT-0025-C22	ASESORIA LLERENA S.L.	B06317333	8.650,00 €
JT-0026-C22	OTTO VET CB	E10311462	11.500,00 €
JT-0027-C22	BARA DYNAMICS SL	B54455530	8.650,00 €
JT-0029-C22	KARAKANKAN MUSIC AND SHOW PRODUCTIONS SL	B01657956	8.650,00 €
JT-0030-C22	FRANCISCO JAVIER BRAVO BRAVO	***1901**	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0031-C22	MARIA NIEVES BARRERO RODRIGUEZ	***6593**	8.650,00 €
JT-0032-C22	DAVID BERROCOSO MELCHOR	***2013**	9.500,00 €
JT-0033-C22	AGROAL GESTION INTEGRAL S.L.	B06669790	8.650,00 €
JT-0034-C22	MIRAFUTURA S.L.	B06538888	9.500,00 €
JT-0035-C22	PABLO CARRERO MENDO	***2660**	9.500,00 €
JT-0036-C22	EXPLOTACIONES AGRICOLAS PRECIADO S.L.	B06438147	8.650,00 €
JT-0037-C22	ANDRES MARTIN ARROYO	***3081**	8.650,00 €
JT-0038-C22	ERNESTO AGUDIEZ SACRISTAN	***3871**	8.650,00 €
JT-0039-C22	RUBEN GOMEZ CARRIZAL	***7428**	8.650,00 €
JT-0040-C22	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA SL	B10386118	9.500,00 €
JT-0041-C22	TELEMARKETING BADAJOZ S.L.	B06384051	8.650,00 €
JT-0042-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	11.500,00 €
JT-0043-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	11.500,00 €
JT-0044-C22	JOAQUIN CUBERO ARTERO	***3707**	8.650,00 €
JT-0045-C22	VIAJENCANTADO SL	B10342632	8.650,00 €
JT-0046-C22	OSCAR ANDRES LEON SEQUEIRA	***0130**	8.650,00 €
JT-0047-C22	GRANITOS PRIMITIVO BARQUERO E HIJOS S.L.	B06384705	8.650,00 €
JT-0048-C22	RENASCI SERVICIOS PROFESIONALES SL	B10478147	11.500,00 €
JT-0050-C22	ANVA MONTIJO S.L.	B06612691	8.650,00 €
JT-0051-C22	CLINICA LA SERENA S.L.	B06292155	8.650,00 €
JT-0052-C22	SEFODE NM	B10458875	11.500,00 €
JT-0053-C22	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL S.L.	B67736611	9.500,00 €
JT-0054-C22	OFICACERES SL	B10065837	11.500,00 €
JT-0055-C22	NATURALMENTE GESTION DE ALOJAMIENTOS SC	J10506038	11.500,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0056-C22	VALUE ASESORES TRIBUTARIOS S.L.	B06488803	8.650,00 €
JT-0057-C22	MAQUINEX EUROPA S.L.	B06576128	8.650,00 €
JT-0058-C22	HUEVOS MATEOS SL	B10357796	8.650,00 €
JT-0059-C22	ABDON DIAZ NEVADO	***3760**	8.650,00 €
JT-0061-C22	JOSANOR S.L.	B06303770	8.650,00 €
JT-0063-C22	MONSERRAT RAMOS RENTERO	***6035**	8.650,00 €
JT-0064-C22	FISIO FYM ESPJ	E06941330	9.500,00 €
JT-0065-C22	PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INTERIORISMO Y CONSTRUCCION SL	B10451763	8.650,00 €
JT-0066-C22	ARTESANIA Y FORJA HIJOS DE GREGORIO SL	B10209153	8.650,00 €
JT-0067-C22	MARIA DEL ROCIO LABRADOR ROMERO	***5432**	8.650,00 €
JT-0068-C22	LUSO IBERICA DE TRANSPORTES ALMACENES E INVERSIONES S.L.	B06148068	8.650,00 €
JT-0069-C22	FUEL GR SL	B10300911	8.650,00 €
JT-0070-C22	FUELQUIN S.L.	B06682959	8.650,00 €
JT-0071-C22	ANTONIA SANCHEZ GARRIDO	***8284**	8.650,00 €
JT-0072-C22	CRONOS MULTIGESTION S.L.	B06284160	8.650,00 €
JT-0073-C22	ANTONIO PASTOR CABEZA	***8683**	8.650,00 €
JT-0074-C22	ANTONIO JAVIER ALVAREZ RIVERA	***5351**	8.650,00 €
JT-0075-C22	TRAINYOURTALENT-DESARROLLA, ESPJ	E10475358	11.500,00 €
JT-0076-C22	FAST FUEL S.L.	B06657936	8.650,00 €
JT-0077-C22	CAÑADA SANCHEZ S.L.	B06159248	8.650,00 €
JT-0078-C22	JUAN ANDRES JIMENEZ AVIS	***5228**	8.650,00 €
JT-0079-C22	FUENSANA BIO S.L.	B06622039	8.650,00 €
JT-0080-C22	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT	V06041776	11.500,00 €
JT-0082-C22	CASANCA MONTIJO S.L.	B06604128	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0083-C22	MANUEL MUÑOZ BENITEZ	***8597**	8.650,00 €
JT-0084-C22	AMIGOS DEL HELADO S.L.	B06763932	8.650,00 €
JT-0085-C22	MARIA ISABEL MESON COBOS	***8735**	8.650,00 €
JT-0089-C22	URBAVIAL EXTREMADURA, SL	B06446199	8.650,00 €
JT-0091-C22	AMANDA LIMA RAMIREZ	***0867**	8.650,00 €
JT-0092-C22	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT	V06041776	8.650,00 €
JT-0093-C22	JESUS VICENTE ALARCON MONTERO	***0839**	9.500,00 €
JT-0094-C22	MARIA VICTORIA BLANCO GONZALEZ	***6706**	8.650,00 €
JT-0095-C22	AGENCIA DE SEGUROS R. GALLARDO S.L.	B06758320	8.650,00 €
JT-0096-C22	JUSTO GALLARDO ASESORES SL	B06176457	8.650,00 €
JT-0097-C22	CRISTINA BENITEZ DE LA CRUZ	***9612**	8.650,00 €
JT-0098-C22	GESTION HOSTELERA CACEREÑA SL	B10465409	8.650,00 €
JT-0099-C22	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA SL	B10386118	9.500,00 €
JT-0100-C22	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION SL	B06494892	8.650,00 €
JT-0101-C22	CAFES SAN ALBIN S.L.	B06439111	8.650,00 €
JT-0102-C22	ARRANZENERGIA S.L.	B06716302	8.650,00 €
JT-0103-C22	TRIGO MARABEL S.L.	B06742399	8.650,00 €
JT-0104-C22	SONIA GONZALEZ CORTES	***1216**	8.650,00 €
JT-0105-C22	FRANCISCA MARIA MALFEITOS HABA	***5566**	8.650,00 €
JT-0106-C22	IÑAKI MIMBRERO RICO	***5657**	8.650,00 €
JT-0107-C22	CONHERGA SL	B10044584	11.500,00 €
JT-0108-C22	MOTOR PLASENCIA SOCIEDAD ANONIMA	A10028017	8.650,00 €
JT-0110-C22	FAST FUEL S.L.	B06657936	8.650,00 €
JT-0111-C22	AUTOMOCIONES VILLAR DE PLASENCIA SL	B10437739	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0112-C22	CORPORACION EMPRESARIAL SANCHEZ MOHINO ARIAS S.L.	B06293419	11.500,00 €
JT-0113-C22	MARIA DEL PILAR MANCHADO MERA	***3991**	8.650,00 €
JT-0114-C22	JOSE ANGEL BERMEJO SANCHEZ	***2507**	8.650,00 €
JT-0115-C22	GRUPO NATURLINEA 2016 SL	B87768222	8.650,00 €
JT-0116-C22	DANIEL GOMEZ RECUERO	***3170**	8.650,00 €
JT-0117-C22	MARIA JOSEFA SILVERO PARRA	***8658**	8.650,00 €
JT-0118-C22	MIGUEL FERNANDO MUÑOZ SANCHEZ	***6940**	8.650,00 €
JT-0119-C22	AMIGOS DEL HELADO S.L.	B06763932	8.650,00 €
JT-0120-C22	METAL FRAME RENOVABLES SL	B06754634	9.500,00 €
JT-0121-C22	JOAQUIN GARCIA CONGREGADO	***0412**	8.650,00 €
JT-0122-C22	COOP LA INMACULADA	F10034015	8.650,00 €
JT-0123-C22	GESTION HOSTELERA CACEREÑA SL	B10465409	8.650,00 €
JT-0125-C22	MARISCAL GONZALEZ CB	E10477933	8.650,00 €
JT-0126-C22	NORBA CONSULTORES DE GESTION SL	B10228351	8.650,00 €
JT-0127-C22	ISRAEL MILLAN MORCILLO	***7763**	8.650,00 €
JT-0129-C22	JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	***6591**	9.500,00 €
JT-0130-C22	MIGUEL ANGEL NAHARRO RONCERO	***0630**	8.650,00 €
JT-0131-C22	MIGUEL CORDERO NIETO	***7050**	8.650,00 €
JT-0132-C22	HERMANOS RETAMAR GARCIA S.L.	B06732150	8.650,00 €
JT-0133-C22	JUAN ANTONIO VILLARES GONZALO	***1063**	8.650,00 €
JT-0134-C22	FELIX ROMERO DIAZ JORGE	***4278**	8.650,00 €
JT-0138-C22	NOVOGER MIAJADAS SL	B10242717	9.500,00 €
JT-0139-C22	NOVOGER MIAJADAS SL	B10242717	8.650,00 €
JT-0140-C22	ASEVOL ESPJ	E10476224	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0141-C22	INASONA ESPJ	E10480739	11.500,00 €
JT-0142-C22	ESTIBALIZ DOMINGUEZ RAMAJO	***7876**	8.650,00 €
JT-0143-C22	CLIMASOL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO S.L.	B06655567	8.650,00 €
JT-0145-C22	MASOLTEC INGENIERIA E INSTALACIONES SL	B10473833	8.650,00 €
JT-0146-C22	JOSE MANUEL BORDA RONCO	***3444**	9.500,00 €
JT-0147-C22	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS, S.L.	B06632988	8.650,00 €
JT-0150-C22	ALDEA VETONIA SL	B10171155	8.650,00 €
JT-0151-C22	MORA LUIS ROMERO MARTIN	***8306**	8.650,00 €
JT-0152-C22	TELEMARKETING BADAJOZ S.L.	B06384051	8.650,00 €
JT-0153-C22	TELEMARKETING BADAJOZ S.L.	B06384051	8.650,00 €
JT-0154-C22	DENTAL COLINO Y GALLARDO S.L.P.	B16954844	8.650,00 €
JT-0156-C22	PEREIRA ESCUDERO S.L.	B06169148	8.650,00 €
JT-0158-C22	BABYWORLD GESTION INFANTIL S.L.	B06717094	8.650,00 €
JT-0159-C22	ANGEL TOMAS MEJIAS ALVAREZ	***0471**	9.500,00 €
JT-0160-C22	DANIEL GONZALEZ GOMEZ	***6798**	8.650,00 €
JT-0161-C22	MARIA MONTSERRAT SANCHEZ CUEVAS	***0516**	8.650,00 €
JT-0162-C22	ADAPTACION DE VEHICULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA SL	B10368314	8.650,00 €
JT-0164-C22	CTAFUSION SL	B09922162	8.650,00 €
JT-0165-C22	BRUNO GUERRERO GUIADO	***6486**	8.650,00 €
JT-0166-C22	GREGORIO PRIETO PERALES	***1588**	8.650,00 €
JT-0167-C22	AMIGOS DEL HELADO S.L.	B06763932	8.650,00 €
JT-0168-C22	SOLARDRON TECH SL	B10483022	8.650,00 €
JT-0170-C22	SONIDO JALAMA CB	E10238681	8.650,00 €
JT-0172-C22	OVEJERO SEQUEIRO SL	B10407096	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0173-C22	INVERSIONES RAMOS CORTES S.L.	B06750459	9.500,00 €
JT-0174-C22	SERTUR, NATURALEZA, OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA SERENA S.L.	B06351720	8.650,00 €
JT-0175-C22	FRUTERIAS HELIO SL	B10466894	9.500,00 €
JT-0176-C22	IVAN AVELINO CEPA	***7486**	8.650,00 €
JT-0177-C22	JOSE NAZARIO RAMOS PERALEDA	***7180**	8.650,00 €
JT-0178-C22	SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CDS S.L.	B06745897	8.650,00 €
JT-0179-C22	ALDEA VETONIA SL	B10171155	8.650,00 €
JT-0180-C22	PIDETAXI SL	B88424387	8.650,00 €
JT-0181-C22	PIDETAXI SL	B88424387	8.650,00 €
JT-0182-C22	PIDETAXI SL	B88424387	8.650,00 €
JT-0183-C22	LOSADA GARCIA ARQUITECTOS SLP	B10488757	9.500,00 €
JT-0184-C22	JULIAN GARCIA MATEOS	***7370**	8.650,00 €
JT-0186-C22	HERMANOS PEREZ SOUSA CB	E06682322	8.650,00 €
JT-0187-C22	MANUEL MESA CEBERINO	***5411**	8.650,00 €
JT-0188-C22	MANUEL MESA CEBERINO	***5411**	8.650,00 €
JT-0189-C22	JAMON Y SALUD SA	A06338297	8.650,00 €
JT-0190-C22	JULIAN BENITO PEREZ CASANOVA	***8561**	8.650,00 €
JT-0191-C22	RESTAURANTE SAN CRISTOBAL DE CORIA SL	B10227783	8.650,00 €
JT-0192-C22	MIGUEL MARTINEZ TORRES	***6785**	11.500,00 €
JT-0194-C22	TIENDAS PAVO BADAJOZ S.L.	B06488225	8.650,00 €
JT-0195-C22	SYSMADNET SOLUCIONES SL	B86469350	8.650,00 €
JT-0196-C22	HIELOS ZURJAR C B	E06446694	8.650,00 €
JT-0197-C22	CICONIA CONSULTORIA S.L.	B06558167	8.650,00 €
JT-0198-C22	EXPLOTACIONES AGRICOLAS PRECIADO S.L.	B06438147	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0199-C22	AGRIVISA S.L.	B42928457	8.650,00 €
JT-0200-C22	GRUPOANTOLINGV S.L.	B16767998	8.650,00 €
JT-0203-C22	INTRUELEC SL	B10430783	8.650,00 €
JT-0204-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	8.650,00 €
JT-0205-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	11.500,00 €
JT-0206-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	8.650,00 €
JT-0207-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	11.500,00 €
JT-0208-C22	COMERCIAL PARA LA ELECTRICIDAD DE EXTREMADURA SA	A10025369	8.650,00 €
JT-0209-C22	TELEMARKETING BADAJOZ S.L.	B06384051	8.650,00 €
JT-0210-C22	AGILA GARAL S.L.	B06672513	8.650,00 €
JT-0211-C22	ITECH	B06601421	8.650,00 €
JT-0212-C22	ITECH	B06601421	8.650,00 €
JT-0213-C22	JOSE MANUEL ALVAREZ BARRENA	***1002**	9.500,00 €
JT-0214-C22	JOSE MARIA CAÑA HERNANDEZ	***8078**	8.650,00 €
JT-0215-C22	ARRANZENERGIA S.L.	B06716302	8.650,00 €
JT-0216-C22	LEMON DIGITAL S.L.	B02833291	8.650,00 €
JT-0217-C22	JOSE ANTONIO VAZQUEZ MORALES	***4424**	8.650,00 €
JT-0218-C22	ZEID ZEPOL SL	B10461226	11.500,00 €
JT-0219-C22	JOSE IGNACIO GALINDO FLORES	***5353**	8.650,00 €
JT-0220-C22	AUTOMOCION SIGLO XXI, S.L.	B06228571	8.650,00 €
JT-0221-C22	FORBOX CONSULTORES S.L.	B06423784	8.650,00 €
JT-0222-C22	MATIBA,SL	B06352470	8.650,00 €
JT-0223-C22	ALRA ENERGIAS RENOVABLES S.L.L.	B06744536	8.650,00 €
JT-0224-C22	BARTOLOME MONTEJANO GALAN	***5603**	9.500,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0225-C22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	8.650,00 €
JT-0226-C22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	8.650,00 €
JT-0227-C22	MARIA ARGEME CLEMENTE SANCHEZ	***0172**	8.650,00 €
JT-0230-C22	NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER S.L.	B06604326	11.500,00 €
JT-0231-C22	TALLERES CRUZAUTO CB	E10313781	8.650,00 €
JT-0232-C22	CAFETERIA RESTAURANTE LOS KEEKS ESPJ	E42946590	8.650,00 €
JT-0233-C22	TELECOMUNICACIONES CID DE RIVERA S.L.	B06724496	8.650,00 €
JT-0234-C22	TALLERES CONEJERO SL	B10151942	8.650,00 €
JT-0235-C22	CJ GESTION RESIDENCIAL SL	B02682706	9.500,00 €
JT-0237-C22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	8.650,00 €
JT-0238-C22	AGRIVISA S.L.	B42928457	8.650,00 €
JT-0239-C22	LUIS JAVIER PULIDO DUQUE	***5948**	9.500,00 €
JT-0240-C22	ORGANIZACION Y EVENTOS PF SL	B16902256	8.650,00 €
JT-0241-C22	ARRANZENERGIA S.L.	B06716302	8.650,00 €
JT-0242-C22	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SL	B10354777	8.650,00 €
JT-0243-C22	OASIS2016 SL	B04837019	8.650,00 €
JT-0244-C22	CARLOS MANUEL RODRIGUEZ MACIAS	***7473**	8.650,00 €
JT-0245-C22	GCB COMUNICACION DIGITAL SOC LTDA	B10556421	8.650,00 €
JT-0246-C22	SUQUIBA S.L.	B06346654	8.650,00 €
JT-0247-C22	CENTRAL HORTOFRUTICOLA EL CANITO S.L.	B06714620	8.650,00 €
JT-0248-C22	ACTIVOS DEL SUROESTE S.L.	B01688878	8.650,00 €
JT-0249-C22	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA S.L.	B06505606	8.650,00 €
JT-0250-C22	CAPILLA FABRICACION MAQUINARIA AGRICOLA S.L.	B06505606	8.650,00 €
JT-0251-C22	CENTRO FISCAL EXTREMEÑO SL	B10164275	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0253-C22	INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA S.L.	B06026504	8.650,00 €
JT-0254-C22	CJ BROTHERS GARAGE	E05413620	8.650,00 €
JT-0255-C22	CAPILLA VENTA MAQUINARIA AGRICOLA S.L.	B06517684	8.650,00 €
JT-0256-C22	ITECNIA PROYECTOS Y ESTRATEGIAS SL	B10429959	11.500,00 €
JT-0257-C22	ITECNIA PROYECTOS Y ESTRATEGIAS SL	B10429959	11.500,00 €
JT-0258-C22	ORTOPRIME SL	B10502813	8.650,00 €
JT-0259-C22	INSTALACIONES Y PROYECTOS DE EXTREMADURA S.L.	B06026504	8.650,00 €
JT-0260-C22	FIBRA TDA COMUNICACIONES S.L.	B06720205	8.650,00 €
JT-0261-C22	VENECIA BUESO RABASOT	***6861**	8.650,00 €
JT-0262-C22	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS, S.L.	B06632988	8.650,00 €
JT-0263-C22	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS, S.L.	B06632988	8.650,00 €
JT-0264-C22	CAFES SAN ALBIN S.L.	B06439111	8.650,00 €
JT-0265-C22	TANATORIO GUAREÑA S.L.	B06609291	8.650,00 €
JT-0266-C22	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	8.650,00 €
JT-0267-C22	ASICOM TELEFONIA SL	B06588289	8.650,00 €
JT-0268-C22	ANGEL MANUEL TAMAYO RAMOS	***7859**	8.650,00 €
JT-0271-C22	A. JUMA QUINTANA S.L.	B01809102	8.650,00 €
JT-0272-C22	COMPLEJO LOPEZ GARCIA S.L.L.	B06619746	8.650,00 €
JT-0273-C22	ANTONIO CARRASCO HERNANDEZ	***7806**	8.650,00 €
JT-0274-C22	SANCHEZ CASTAÑON S.L.	B06407373	8.650,00 €
JT-0275-C22	RAMON ROSA MURILLO	***6417**	8.650,00 €
JT-0276-C22	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	8.650,00 €
JT-0277-C22	BORONA SERVICIOS DE RESTAURACION, ESPJ	E06809123	8.650,00 €
JT-0278-C22	BORONA SERVICIOS DE RESTAURACION, ESPJ	E06809123	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0279-C22	MARIA ANGELES BERMEJO GARCIA	***7354**	8.650,00 €
JT-0280-C22	GESTOPYME GESTION EMPRESARIAL SC	J10438364	8.650,00 €
JT-0281-C22	ALANDRA SERVICIOS TECNOLOGICOS S.L.	B06628606	8.650,00 €
JT-0282-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	11.500,00 €
JT-0283-C22	HERMANAS MARTIN 2021 ESPJ	E42991315	8.650,00 €
JT-0284-C22	ALFONSO GARCIA MORENO	***6478**	8.650,00 €
JT-0285-C22	AUTOTECNICS, C.B.	E01883222	8.650,00 €
JT-0286-C22	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES S.L.	B06675714	8.650,00 €
JT-0287-C22	CLIMASOL INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO S.L.	B06655567	8.650,00 €
JT-0288-C22	REFICOEX 2.0 SL	B67873133	8.650,00 €
JT-0293-C22	CARLOS SANCHEZ GARCIA S.L.	B06425029	8.650,00 €
JT-0294-C22	MARIA DEL PUERTO ORTEGA SANCHEZ	***2383**	8.650,00 €
JT-0295-C22	GARCIA MOYA AUTOMOCION SA	A10010387	8.650,00 €
JT-0296-C22	PRODUCCIONES AUDIOSIGNO S.L.	B06449615	8.650,00 €
JT-0298-C22	SUMIGRES MORALEJA SL	B10257632	8.650,00 €
JT-0299-C22	INTERLOOK ELEMENTS SL	B87819843	9.500,00 €
JT-0304-C22	JOSE CARLOS ROMERO LEON	***8960**	8.650,00 €
JT-0305-C22	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	8.650,00 €
JT-0306-C22	BANDAS CORTES S.L.	B06219661	8.650,00 €
JT-0307-C22	DIEGO ROMERO POLO	***5747**	8.650,00 €
JT-0308-C22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	8.650,00 €
JT-0309-C22	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	8.650,00 €
JT-0310-C22	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	B06198402	8.650,00 €
JT-0311-C22	ALAVDAE SLNE	B02990539	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0312-C22	ANTHA HOME INTERIORISM SL	B01819259	8.650,00 €
JT-0313-C22	ELIAS HERNANDEZ E HIJOS SL	B10215648	8.650,00 €
JT-0314-C22	AURORA GONZALEZ RIVERA	***9032**	8.650,00 €
JT-0315-C22	INNOVACION, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L.	B06522023	8.650,00 €
JT-0316-C22	BROTHERS & MIND COMPANY SL	B90402447	9.500,00 €
JT-0317-C22	MEDIAPROGRAMAS, S.L.	B10406700	9.500,00 €
JT-0318-C22	ARBOREM SERVICIOS FORESTALES SL	B42907865	8.650,00 €
JT-0319-C22	METASA SL	B06133045	8.650,00 €
JT-0320-C22	COOP RADIO TAXI DE SEVILLA S COOP	F41066481	8.650,00 €
JT-0321-C22	COOP RADIO TAXI DE SEVILLA S COOP	F41066481	8.650,00 €
JT-0322-C22	COOP RADIO TAXI DE SEVILLA S COOP	F41066481	8.650,00 €
JT-0323-C22	MARIA DEL CARMEN FUENTES TEJERO	***6961**	8.650,00 €
JT-0324-C22	DISTRIBUCIONES EXTREMEÑAS LEON S.L.	B06675086	8.650,00 €
JT-0325-C22	COMERCIAL AZULEX S.L.	B06612634	8.650,00 €
JT-0327-C22	RED EBERSALUD SL	B10373157	8.650,00 €
JT-0328-C22	GESTION Y ASESORAMIENTO DIAL S.L.	B06192215	11.500,00 €
JT-0329-C22	AUDIOVISUALES LAS VEGAS S.L.	B06496590	8.650,00 €
JT-0330-C22	JASMEET SAHNI SINGH	***1416**	8.650,00 €
JT-0332-C22	ARCOS Y FACHADAS R-67 S.L.	B06717508	8.650,00 €
JT-0333-C22	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.650,00 €
JT-0334-C22	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.650,00 €
JT-0335-C22	EXTREMEÑA DE CAMIONES SA	A06104004	8.650,00 €
JT-0337-C22	PYF INGENIERIAS AGRARIAS CB	E06711253	8.650,00 €
JT-0338-C22	RESULTO CONSULTORIA S.L.	B06705735	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0339-C22	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	8.650,00 €
JT-0340-C22	EMILIO JOSE NOGALES MORILLO	***6993**	8.650,00 €
JT-0341-C22	ALVAREZ PROFESIONALES DEL NEUMATICO, S.L.	B06250112	8.650,00 €
JT-0342-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	9.500,00 €
JT-0345-C22	LUIS ANTONIO DURAN RUIZ	***1739**	9.500,00 €
JT-0346-C22	EMANEM EAR	E42852434	8.650,00 €
JT-0348-C22	PRODEN YTRIO SL	B10398592	8.650,00 €
JT-0349-C22	ELISEO TRINIDAD JIMENEZ	***4244**	8.650,00 €
JT-0350-C22	LACER INGENIERIA SL	B10465615	8.650,00 €
JT-0351-C22	DIEGO RODRIGUEZ GINES	***1063**	8.650,00 €
JT-0352-C22	MATIAS RODRIGUEZ BERMEJO	***7785**	8.650,00 €
JT-0359-C22	TIENDAS PAVO BADAJOZ S.L.	B06488225	8.650,00 €
JT-0360-C22	SERVICIOS VETERINARIOS EXTREMEÑOS S.L.	B06328843	11.500,00 €
JT-0361-C22	LUZ MARIA ROMÁN MOLANO	***2683**	8.650,00 €
JT-0362-C22	CRISTIAN GALLEGO CANO	***9300**	11.500,00 €
JT-0363-C22	SOCIEDAD HIJOS DE LINO ARROYO SC	J06589808	8.650,00 €
JT-0364-C22	PROYECTOS Y ACTUACIONES DE INTERIORISMO Y CONSTRUCCION SL	B10451763	8.650,00 €
JT-0365-C22	MANUEL MUÑOZ BENITEZ	***8597**	8.650,00 €
JT-0366-C22	ARRANZENERGIA S.L.	B06716302	8.650,00 €
JT-0367-C22	ESPACIO INFANTIL, EL CAMINO, E.S.P.J.	E10493088	9.500,00 €
JT-0368-C22	MANUEL GALAN MENDEZ	***6631**	8.650,00 €
JT-0369-C22	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION SL	B06494892	8.650,00 €
JT-0372-C22	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ CHAPARRO	***6703**	8.650,00 €
JT-0373-C22	NEW GEAR SOLUTIONS S.L.	B06735559	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0374-C22	ETULOS SOLUTE SL	B84591437	8.650,00 €
JT-0376-C22	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT	V06041776	11.500,00 €
JT-0377-C22	SYNOPSIS 103 FACTORY OF COMMUNICATION S.L.	B06671846	8.650,00 €
JT-0378-C22	AUTOSERVICIO HERMANOS PALOMINO SL	B10478840	8.650,00 €
JT-0379-C22	METAL FRAME RENOVBLES SL	B06754634	9.500,00 €
JT-0380-C22	EQUINIA CB	E06672109	11.500,00 €
JT-0381-C22	PANADERIA BOLLERIA J.J. S.L.	B06220602	8.650,00 €
JT-0382-C22	ESTRELLA MARIA SANTIAGO GUILLEN	***7897**	8.650,00 €
JT-0383-C22	TAURICA	B10431989	8.650,00 €
JT-0385-C22	DIONISIO ESCOBAR S.L.	B06544381	8.650,00 €
JT-0386-C22	CARLOS TELLO SANCHEZ	***0822**	8.650,00 €
JT-0387-C22	SALVADOR BERNABEU NIETO	***2699**	8.650,00 €
JT-0388-C22	MARIA PILAR RAMAJO MARTIN	***6291**	8.650,00 €
JT-0389-C22	PABLO BONILLA DIAZ	***4136**	11.500,00 €
JT-0390-C22	CRISTINA CHAMIZO DE CASTRO	***6556**	8.650,00 €
JT-0392-C22	DAVID SANCHEZ CASARES	***4064**	8.650,00 €
JT-0393-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	9.500,00 €
JT-0394-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	11.500,00 €
JT-0395-C22	TIENDAS PAVO MERIDA S.L.	B06488209	8.650,00 €
JT-0396-C22	ANA ISABEL BAEZ TAVERO	***5573**	11.500,00 €
JT-0397-C22	LA BOUTIQUE DEL HELADO S.L.	B06736359	8.650,00 €
JT-0398-C22	ANTONIO CACERES PORRAS	***0996**	8.650,00 €
JT-0399-C22	SEPREX AUDITORES S.L.	B06346969	8.650,00 €
JT-0400-C22	MARIA DEL CARMEN HENNINGS CASTELLANOS	***6583**	9.500,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0401-C22	MONTAJES ELECTRICOS DEL GUADIANA AGRICOLAS E INDUSTRIALES SA	A06018329	8.650,00 €
JT-0402-C22	PROMUSICA DE EXTREMADURA S.L.	B06238638	8.650,00 €
JT-0403-C22	EDUARDO BRAVO VIGARA	***9274**	8.650,00 €
JT-0404-C22	SEGURIDAD PACENSE SL	B06135057	8.650,00 €
JT-0405-C22	LUIS ALBERTO MAYORAL MANZANO	***7735**	8.650,00 €
JT-0406-C22	AUDIOVISUAL FACTORY MEDIA GROUP SL	B10447548	9.500,00 €
JT-0407-C22	GEROVIDA SL	B10272847	11.500,00 €
JT-0408-C22	AGRICOLA VILLANOVENSE SOCIEDAD ANONIMA	A06011787	8.650,00 €
JT-0409-C22	FYS LETMA SL	B42715292	8.650,00 €
JT-0410-C22	NOVOMOTOR CACERES SL	B10332062	8.650,00 €
JT-0412-C22	JASMEET SAHNI SINGH	***1416**	8.650,00 €
JT-0413-C22	CONSTRUCCIONES EUGENIO RUIZ S.L.	B10103208	8.650,00 €
JT-0414-C22	CLIMATIZACIONES CALVO DE MORA SL	B09980889	8.650,00 €
JT-0415-C22	JOSE ANTONIO SANCHEZ VILLALBA	***4645**	8.650,00 €
JT-0416-C22	MARIA ISABEL CARMONA GARCIA	***5297**	11.500,00 €
JT-0417-C22	RESIDENCIA GERIATRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.650,00 €
JT-0418-C22	RESIDENCIA GERIATRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.650,00 €
JT-0419-C22	BENJAMIN GONZALEZ VILLAFAINA	***3961**	8.650,00 €
JT-0420-C22	JULIO DAVILA ALVAREZ	***1472**	8.650,00 €
JT-0421-C22	PATRICIA VALIENTE RODRIGUEZ	***2520**	8.650,00 €
JT-0422-C22	AUDIRE ASESORES S.L.	B06717581	8.650,00 €
JT-0423-C22	TRANSLLERALVA S.L.	B06277834	8.650,00 €
JT-0424-C22	COOP RADIO TAXI DE SEVILLA S COOP	F41066481	8.650,00 €
JT-0425-C22	MARROYO & MASEGOSA DENTAL, S.L.	B16933491	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0426-C22	AGENCIA DE SEGUROS R. GALLARDO S.L.	B06758320	8.650,00 €
JT-0427-C22	MARIA CONCEPCIÓN DIEZ MADROÑERO CENDRERO	***9996**	8.650,00 €
JT-0428-C22	ELYSE ESPJ	E16879678	8.650,00 €
JT-0429-C22	MARIA JESUS CABEZA GONZALEZ	***0018**	8.650,00 €
JT-0430-C22	JOSE MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ	***5891**	8.650,00 €
JT-0431-C22	TEPRO EXTREMADURA SL	B41207135	8.650,00 €
JT-0432-C22	SONIA TENA FERNANDEZ	***9014**	8.650,00 €
JT-0433-C22	VICTOR MANUEL REYES ALEGRE	***0412**	9.500,00 €
JT-0434-C22	ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCION SL	B06494892	11.500,00 €
JT-0435-C22	MANUEL MORAL LOBATO	***0013**	8.650,00 €
JT-0436-C22	CLAUDIA GIBELLO CALDERA	***5532**	8.650,00 €
JT-0437-C22	IFC AGRICOLA SL	B05449913	8.650,00 €
JT-0438-C22	REFRIGERACION PEÑA S.L.	B06724454	8.650,00 €
JT-0439-C22	SUPER 8 PRODUCCIONES MULTIMEDIA SA	A06022610	11.500,00 €
JT-0440-C22	FARMACIA GARCIA ARA C B	E06267249	8.650,00 €
JT-0441-C22	TERRAZOS SANCHEZ MEJIA SA	A10052595	8.650,00 €
JT-0442-C22	ARTESANOS DE CASTUERA S.L.	B06208813	8.650,00 €
JT-0443-C22	ARRANZENERGIA S.L.	B06716302	8.650,00 €
JT-0444-C22	FLORES CORTES DON BENITO SL	B06014500	8.650,00 €
JT-0445-C22	ARQUIGEST BD2021 SL	B02904563	9.500,00 €
JT-0446-C22	ROSSODECORA SL	B10501872	8.650,00 €
JT-0447-C22	PROGESER GESTION DE SERVICIOS S.L.	B06759021	11.500,00 €
JT-0448-C22	RESTAURANTE SAN CRISTOBAL DE CORIA SL	B10227783	8.650,00 €
JT-0449-C22	EXTREMESA S.L.	B06627632	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0450-C22	JORGE LOZANO MARTIN	***7770**	8.650,00 €
JT-0452-C22	EXSERFORMPREV S.L.	B06546204	11.500,00 €
JT-0453-C22	GRUPO RCV CARS MOTOR S.L.	B06603120	8.650,00 €
JT-0454-C22	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	9.500,00 €
JT-0455-C22	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	9.500,00 €
JT-0456-C22	ARRANZENERGIA S.L.	B06716302	8.650,00 €
JT-0458-C22	SENERGY PRODUCTS AND SERVICES S.L.	B06675714	8.650,00 €
JT-0459-C22	RAMON LOBO NUÑEZ	***3235**	8.650,00 €
JT-0460-C22	PROMUSICA DE EXTREMADURA S.L.	B06238638	8.650,00 €
JT-0461-C22	LA VENDITA NATURAL S.L.	B67730416	8.650,00 €
JT-0462-C22	MARISCAL ANDRADE CB	E06367247	8.650,00 €
JT-0463-C22	DIEGO CRUCES RODRIGUEZ	***5408**	8.650,00 €
JT-0465-C22	ELECPANOR SL	B10412765	8.650,00 €
JT-0466-C22	MEDICOCINA PREMIER SL	B10490779	8.650,00 €
JT-0467-C22	ANTONIO CAMPOS SIERRA	***7746**	11.500,00 €
JT-0468-C22	NATURVIE GOURMET SL	B85576353	11.500,00 €
JT-0469-C22	MOTOR PLASENCIA SOCIEDAD ANONIMA	A10028017	8.650,00 €
JT-0470-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	11.500,00 €
JT-0471-C22	IRENE MELLADO DIAZ	***5373**	11.500,00 €
JT-0472-C22	D&T TAMAYO Y MURILLO S.L.	B06723258	8.650,00 €
JT-0473-C22	CREDINVIFAS S.L.	B06715031	8.650,00 €
JT-0476-C22	JESUS ARRANZ GAITAN	***7528**	8.650,00 €
JT-0477-C22	JUNPLAST PLASTICOS S.L.	B06726392	8.650,00 €
JT-0479-C22	RESIDENCIA GERIATRICA LAS COLMENILLAS	B06715825	8.650,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0480-C22	IFC AGRICOLA SL	B05449913	11.500,00 €
JT-0482-C22	CRISTINA MANZANO CARRILLO	***0919**	11.500,00 €
JT-0483-C22	MERCOGUADIANA SDAD LTDA	B06159842	11.500,00 €
JT-0484-C22	PROYECTOS E INSTALACIONES GREGORIO ORTIZ S.L.P.	B06264352	11.500,00 €
JT-0486-C22	PROYECTOS E INSTALACIONES GREGORIO ORTIZ S.L.P.	B06264352	11.500,00 €
JT-0488-C22	MARIA CRISTINA BLAZQUEZ GARCIA	***1418**	8.650,00 €
JT-0489-C22	TIENDAS PAVO VILLANUEVA S.L.	B06488217	8.650,00 €
JT-0490-C22	CARPINTERIA VEGAS SC	J10460434	9.500,00 €
JT-0491-C22	TIENDAS PAVO CENTRAL S.L.	B06496384	8.650,00 €
JT-0492-C22	TIENDAS PAVO DON BENITO S.L.	B06488183	8.650,00 €
JT-0493-C22	TIENDAS PAVO DON BENITO S.L.	B06488183	8.650,00 €
JT-0495-C22	SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CDS S.L.	B06745897	9.500,00 €
JT-0496-C22	AZUANET SOLUCIONES WEB S.L.	B06567291	8.650,00 €
JT-0497-C22	IDEA NAVALMORAL S.L.	B06606164	8.650,00 €
JT-0498-C22	ATA AUDITORES SL	B10246908	8.650,00 €
JT-0499-C22	JOSE MARIA MARTIN CABEZAS	***5393**	8.650,00 €
JT-0500-C22	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15 S.L.	B06435515	8.650,00 €
JT-0501-C22	INNOCAMPO S.L.	B06583884	9.500,00 €
JT-0502-C22	JOSE LUIS BRAVO MORA	***2553**	8.650,00 €
JT-0503-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	11.500,00 €
JT-0505-C22	TIKO DOCO IMPORT S.L.	B06368351	8.650,00 €
JT-0506-C22	MANTENIMIENTO Y TRANSPORTADORES S.L.	B06668107	8.650,00 €
JT-0507-C22	VIANOLEO S.L.	B06432504	8.650,00 €
JT-0510-C22	SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CDS S.L.	B06745897	9.500,00 €



Expediente	Entidad Beneficiaria	NIF	Importe
JT-0512-C22	AGRORIEGOS MONTERO BADAJOZ S.L.	B06753073	8.650,00 €
JT-0514-C22	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA SL	B10431526	8.650,00 €
JT-0518-C22	NATURVIE GOURMET SL	B85576353	8.650,00 €
JT-0520-C22	INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA S.L.	B06609143	8.650,00 €
JT-0521-C22	TIENDAS VICNIC S.L.	B06632251	8.650,00 €
JT-0522-C22	TIENDAS VICNIC S.L.	B06632251	8.650,00 €
JT-0525-C22	BABYWORLD GESTION INFANTIL S.L.	B06717094	8.650,00 €
JT-0526-C22	SCL DE ENSEÑANZA ANOMIA DE MERIDA	F06036602	11.500,00 €
JT-0527-C22	LUIS ANTONIO DURAN RUIZ	***1739**	11.500,00 €
JT-0528-C22	JAIME FERNANDEZ-HUERTAS TEJEDA	***2405**	9.500,00 €
JT-0529-C22	MIGUEL MARTINEZ TORRES	***6785**	11.500,00 €
JT-0530-C22	INCALEXA INSTALACIONES SL	B10498293	8.650,00 €
JT-0533-C22	SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CDS S.L.	B06745897	9.500,00 €
JT-0535-C22	SUMIGRES MORALEJA SL	B10257632	8.650,00 €
JT-0536-C22	SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CDS S.L.	B06745897	9.500,00 €
JT-0537-C22	SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CDS S.L.	B06745897	9.500,00 €
JT-0538-C22	SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CDS S.L.	B06745897	9.500,00 €
JT-0539-C22	GONZALEZ & TEJERO, ASESORES Y CONSULTORES S.L.	B10911071	8.650,00 €
JT-0540-C22	INSTALACIONES ELECTRICAS ELECTROMAES S.L.	B06530554	8.650,00 €
JT-0541-C22	ANTONIA ROMERO PEREZ	***6701**	8.650,00 €
JT-0542-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	9.500,00 €
JT-0543-C22	DEPENDENCIA EN EXTREMADURA S.L.	B06677926	11.500,00 €
JT-0544-C22	ISMAEL PALACIOS AGUDO	***8971**	9.500,00 €
JT-0545-C22	ISMAEL PALACIOS AGUDO	***8971**	9.500,00 €



RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 para la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063653)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio) y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

Uno de los grandes ejes del Plan de Empleo Joven de Extremadura 2017-2018 lo constituyen los programas de ayuda para el fomento del empleo, entre los que se encuentran las subvenciones para la contratación en prácticas, durante 18 meses, de personas jóvenes tituladas universitarias y de formación Profesional de Grado Superior en la Universidad de Extremadura y en centros públicos o privados de I+D+i pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que desarrollen proyectos de investigación en colaboración de empresas privadas.

Al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre (DOE n.º 235, de 11 de diciembre de 2017) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de 22 de julio de 2021 (DOE n.º 149, de 4 de agosto) por la que se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2021, se concedieron para la anualidad 2022, subvenciones destinadas a la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de estas subvenciones es promover la contratación en prácticas de personas jóvenes tituladas universitarias o con titulación de formación profesional de grado superior, como personal de apoyo a la investigación en la Universidad de Extremadura, Centros públicos o privados de I+D+i de Extremadura y Fundaciones públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y que tengan concertado con una empresa privada, o al menos tener firmado un preacuerdo con la misma, para el desarrollo de un proyecto de investigación que se encuadre en



alguna de las líneas estratégicas definidas en el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2017-2020, aprobado mediante Decreto 91/2017, de 20 junio (DOE n.º 121, de 26 de junio de 2017).

En el ejercicio 2022 se han concedido ayudas por un importe total de 2.520.861,38 euros.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Proyecto "Fomento de la contratación. Apoyo a la investigación" y a las aplicaciones presupuestarias:

- 13008000/G/242A/44401/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 63.885,95 euros.
- 13008000/G/242A/44900/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 755.268,95 euros.
- 13008000/G/242A/44108/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 127.282,80 euros.
- 13008000/G/242A/44403/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 54.479,90 euros.
- 13008000/G/242A/44405/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 244.062,84 euros.
- 13008000/G/242A/44500/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 1.280.766,75 euros.
- 13008000/G/242A/48900/FJ14080204/20170224 y un importe ejecutado de 190.069,97 euros.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil, dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.4 "Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos", y dentro de la medida 8.2.4.4 "Fomento del empleo para los jóvenes investigadores", con un porcentaje de cofinanciación del 91,89%.



En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en el ejercicio de la Dirección Gerencia del SEXPE (Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2022.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 17 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Empleo,
CELIA DERECHO MONTES

**ANEXO I**

Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Cuantía
TE-0006-21	FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	G10391704	27.239,95
TE-0007-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0008-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0009-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0010-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0011-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0012-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0013-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0014-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0015-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0016-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0017-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0018-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0019-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0020-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95



Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Cuantía
TE-0021-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0022-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0023-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0024-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0025-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0026-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0028-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0029-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0030-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0031-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	18.323,00
TE-0032-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0033-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0034-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0035-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95



Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Cuantía
TE-0036-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0037-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0038-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0039-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0040-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	18.323,00
TE-0041-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0042-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0043-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0044-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0045-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0046-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	18.323,00
TE-0047-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0048-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0049-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0050-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95



Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Cuantía
TE-0051-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0052-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0053-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0054-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0055-21	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA-VICERRECTORADO DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA E INNOVACION	Q0618001B	27.239,95
TE-0056-21	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDEFESALUD)	G06427728	40.677,14
TE-0057-21	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDEFESALUD)	G06427728	40.677,14
TE-0058-21	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDEFESALUD)	G06427728	40.677,14
TE-0059-21	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDEFESALUD)	G06427728	40.677,14
TE-0060-21	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDEFESALUD)	G06427728	40.677,14
TE-0061-21	FUNDACION PARA LA FORMACION E INVESTIGACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDEFESALUD)	G06427728	40.677,14
TE-0063-21	CTAEX	G06334478	40.677,14
TE-0064-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0065-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0066-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0067-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95



Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Cuantía
TE-0068-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0069-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0070-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0071-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0072-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0073-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0074-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0075-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0076-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0077-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0078-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0079-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0081-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0082-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0083-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95



Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Cuantía
TE-0084-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0085-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0086-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0087-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0088-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0089-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0090-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0091-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0092-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0093-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0094-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	27.239,95
TE-0095-21	CICYTEX-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE EXTREMADURA	S0600428G	18.323,00
TE-0096-21	FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE	G10391704	27.239,95
TE-0097-21	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VI0240117	27.239,95
TE-0098-21	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VI0240117	18.323,00
TE-0099-21	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VI0240117	27.239,95



Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Cuantía
TE-0100-21	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VI0240117	27.239,95
TE-0101-21	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	VI0240117	27.239,95
TE-0102-21	FUNDACION CENTRO DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION JESUS USON	G10347417	18.323,00

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 11 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Juan Caro Durán, en el término municipal de Valverde de Llerena. (2023080842)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Juan Caro Durán, en el término municipal de Valverde de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

– Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

– Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 710 plazas de cebo.

– Ubicación:

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en la parcela 41 del polígono 1 del término municipal de Valverde de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 1,3845 hectáreas.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves de secuestro de 241,79 m², 164,86 m² y 342,55 m² de superficie construida.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de dos balsas impermeabilizada con PEAD 427,75 m³ de capacidad total, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto de 19,64 m² de superficie construid para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios de ejercicio en tierra de 500 m² y 475 m² de superficie y balsa de retención de purines y pluviales de los mismos.
- Estercolero.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.



- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 11 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 16 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural de llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres. Expte.: CG-676. (2023081512)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 11 de julio de 2023, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, la ampliación de zona de distribución de gas natural de llegada a la Urbanización "Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres (Expediente CG-675), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural de llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo", en el término municipal de Cáceres, expediente CG-676, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Ampliación de la zona de distribución de gas natural de llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo".

Emplazamiento: C/ Severo Ochoa y c/ Llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo".

Localidad: Cáceres.

Características de la red de distribución:

- Tipo de gas: Gas natural.
- Máxima presión de suministro: MOP 5 bar.
- Canalización con tuberías y accesorios de polietileno de alta densidad y diámetro nominal normalizado (DN 110 PE 100, SDR 11).



- Inicio: Red de gas natural existente en la c/ Emilio Cardenal Hernández en su confluencia con la c/ Severo Ochoa.
- Final: Red de gas canalizado existente en c/ Los Trigales (Urbanización Cáceres el Viejo).
- Longitud total: 667 metros.

Plazo de Ejecución: 13 semanas.

Presupuesto indicado en la solicitud: 45.837,91 €.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Clara Campoamor, 2, de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 17 de octubre de 2023 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081528)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por los interesados a la solicitud de ayuda, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de octubre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***7576**	PEREZ FERNANDEZ TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN
***0260**	PRIETO PRIETO, BARBARA



ANUNCIO de 17 de octubre de 2023 sobre notificación de determinadas resoluciones de declaración de pérdida del derecho tras la liquidación de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada, convocatoria 2017. (2023081529)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación mediante su publicación de varias resoluciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería aprobando la liquidación y declarando la pérdida del derecho a percibir los saldos sobrantes tras la liquidación de los expedientes de la ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada, convocatoria 2017.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas y entidades interesadas a los que se notifican las resoluciones, con indicación del NIF y del número de expediente, pudiendo éstas acceder a las mismas a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>) mediante el uso de sus claves personales.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Mérida, 17 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares con resolución de pérdida de derecho a percibir los saldos sobrantes tras la liquidación de las ayudas a la agricultura de conservación en zonas de pendiente pronunciada, convocatoria 2017.

N.º Expte	NIF
0002/12/ACZP/17	44403918A
0003/12/ACZP/17	11771926C
0005/12/ACZP/17	11782228H
0006/12/ACZP/17	11770563Z
0007/12/ACZP/17	11761504V
0008/12/ACZP/17	07005303D
0010/12/ACZP/17	44401797K
0011/14/ACZP/17	04192090H
0012/14/ACZP/17	06988949P
0018/21/ACZP/17	01487034S
0022/21/ACZP/17	28956695V
0023/23/ACZP/17	51316435P
0025/24/ACZP/17	44144955C
0027/24/ACZP/17	07451234Q
0028/24/ACZP/17	08107861Q
0029/25/ACZP/17	07011628D
0032/26/ACZP/17	76125287W
0033/26/ACZP/17	11768992F
0034/26/ACZP/17	76116819K
0036/26/ACZP/17	11761334P

N.º Expte	NIF
0060/38/ACZP/17	11783211N
0061/38/ACZP/17	11776782T
0063/38/ACZP/17	11767464C
0064/38/ACZP/17	11780637Z
0066/38/ACZP/17	07453217K
0067/38/ACZP/17	44401618A
0068/38/ACZP/17	44400845N
0069/38/ACZP/17	07448056N
0070/38/ACZP/17	50676042G
0071/38/ACZP/17	76108597X
0072/38/ACZP/17	44414532Z
0073/38/ACZP/17	76108429A
0074/38/ACZP/17	11777450R
0075/38/ACZP/17	76119419E
0076/38/ACZP/17	44401619G
0078/38/ACZP/17	11770468B
0079/38/ACZP/17	11778673M
0080/38/ACZP/17	11780979B
0081/38/ACZP/17	07433072R
0082/38/ACZP/17	11776417A





N.º Expte	NIF
0037/26/ACZP/17	11769883R
0040/26/ACZP/17	44408212L
0041/28/ACZP/17	76026181A
0043/28/ACZP/17	06995572F
0045/28/ACZP/17	E10508265
0046/28/ACZP/17	76050866D
0048/28/ACZP/17	28942065S
0049/28/ACZP/17	28957723X
0050/29/ACZP/17	76251082X
0052/38/ACZP/17	76114019G
0053/38/ACZP/17	11782731S
0054/38/ACZP/17	11767425G
0055/38/ACZP/17	07442724Q
0056/38/ACZP/17	36570075Y
0057/38/ACZP/17	11768912L
0058/38/ACZP/17	11762763B

N.º Expte	NIF
0083/38/ACZP/17	76108419Q
0084/38/ACZP/17	11774665E
0085/38/ACZP/17	07450342K
0086/38/ACZP/17	07450832M
0087/38/ACZP/17	76110970Z
0088/38/ACZP/17	76133677C
0089/38/ACZP/17	11782043V
0090/38/ACZP/17	11780822S
0092/39/ACZP/17	07000525S
0093/42/ACZP/17	07448288Z
0094/45/ACZP/17	76228009Y
0096/48/ACZP/17	05206290X
0097/48/ACZP/17	02178192T
0102/52/ACZP/17	07440112A
0106/52/ACZP/17	11777051Q





ANUNCIO de 18 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Montaje de nuevo transformador 66/20 kV 25 MVA y nuevas posiciones MT, 20 kV, en la subestación Riocaya, en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18368. (2023081525)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Montaje de nuevo transformador 66/20 kV 25 MVA y nuevas posiciones MT, 20 kV, en la subestación Riocaya, en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-1788/18368.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la SE Riocaya, en los parques de 66 kV y 20 kV para dotar de potencia el proyecto de interés regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1.1. Posición de 66 kV.

Se instalará 1 posición del lado de 66 kV del transformador de potencia con las siguientes características:

Tipo: Exterior.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

 - 2 seccionadores de barras.
 - 1 interruptor tripolar automático.
 - 3 transformadores de intensidad de medida y protección relación.
 - 3 pararrayos 66 kV.
 - 3 pararrayos 20 kV.
 - 1.2. Transformador 66/20 kV – 25 MVA.

Se instalará un Transformador 66/20 kV – 25 MVA con regulación en carga:

Tipo: Exterior.



1.3. Posiciones de 20 kV.

El alcance de las posiciones son las siguientes:

Tipo: Interior.

Esquema: Simple barra.

Alcance:

8 posiciones de salida de línea, compuesta por:

- 1 seccionador tripolar con tres posiciones.
- 1 interruptor automático.
- 3 transformadores de intensidad de fase.

1 posición de secundario de transformador 2, compuesta por:

- 1 seccionador tripolar tres posiciones.
- 1 interruptor automático.
- 3 transformadores de intensidad de fase.
- 3 transformadores de tensión inductivos para medida y protección.

1 posición de remonte, constituida por:

- 1 seccionador tripolar tres posiciones.
- 1 interruptor automático.

1 posición de medida de barras, constituida por:

- 3 transformadores de tensión inductivos para medida y protección.

1 posición de batería de condensadores:

- 2 seccionador tripolar tres posiciones.
- 1 interruptor automático.
- 3 transformadores de intensidad de fase.

2. Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

El mando de todos los interruptores y seccionadores de las posiciones se puede realizar desde los CCCC (centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

Emplazamiento: Subestación Riocaya, junto a carretera BA 020, en la Plataforma Logística del Suroeste de Europa.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

ANUNCIO de 16 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas, acogidas a la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, correspondientes al año 2023. (2023081530)

Mediante Orden de 28 de julio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

Por Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actualmente Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes), se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2023, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 50, de 14 de marzo).

Por Resolución de 2 de octubre de 2023 del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se conceden las ayudas para la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, desestimando las solicitudes en ella especificadas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, punto 8, de la Orden de 28 de julio de 2022 de las bases reguladora y el apartado 8 del resuelve decimosegundo de la resolución de convocatoria se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, mediante la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad de las ayudas concedidas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura acogidas a la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 2022, correspondiente al año 2023 (DOE núm. 50, de 14 de marzo), señaladas en el anexo I.

Las ayudas concedidas objeto de esta convocatoria, correspondientes a la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, se financiarán a cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/20150006/ CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Mérida, 16 de octubre de 2023. El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

**ANEXO I****ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
1	23REHABIL105	VALVERDE DE MÉRIDA	Construcción de cubierta para pista de pádel	90,57237324	32.500,00 €
2	23REHABIL004	MANCHITA	Ampliación de Gimnasio municipal	81,77196787	30.000,00 €
3	23REHABIL083	NAVEZUELAS	Reformas varias en pabellón polideportivo	79,06342336	30.000,00 €
4	23REHABIL151	FUENTES DE LEÓN	Pavimentación de campo de fútbol 7 y adecuación de su cerramiento perimetral	77,33333333	21.385,77 €
5	23REHABIL139	CECLAVÍN	Reforma de piscina municipal	77	32.500,00 €
6	23REHABIL107	PALOMAS	Adecuación del pavimento del pabellón polideportivo	76,66666667	15.000,00 €
7	23REHABIL123	VALLE DE LA SERENA	Construcción de pista de fútbol sala en el recinto del estadio municipal de fútbol	75,5125107	32.500,00 €
8	23REHABIL056	CASATEJADA	Renovación pavimento Pabellón Polideportivo	75,19987993	32.500,00 €
9	23REHABIL005	BENQUERENCIA DE LA SERENA	Reparación de suelo y sustitución de vallado de pista polideportiva	74,50127774	30.000,00 €
10	23REHABIL096	CAMPANARIO	Reforma de la cubierta del Pabellón Polideportivo municipal	74	37.500,00 €
11	23REHABIL052	PUEBLA DE OBANDO	Reforma de los Vestuarios del Campo de Fútbol	73,93435559	32.500,00 €
12	23REHABIL162	VILLA DEL CAMPO	Cubierta textil para Pista de Pádel	73,8894167	30.000,00 €
13	23REHABIL143	MAGUILLA	Construcción de cubierta de pista de pádel	73,88533277	30.000,00 €
14	23REHABIL084	VALDIVIA	Reforma Pista Pabellón Polideportivo	73,5588153	32.500,00 €
15	23REHABIL009	CASTILBLANCO	Cubrición de pista de pádel	73,4883524	30.000,00 €
16	23REHABIL163	DON ÁLVARO	Ampliación del graderío del campo de fútbol	73,37516623	30.000,00 €
17	23REHABIL060	ENTRERRÍOS	Reforma de terrenos de juego en Campo Municipal de deportes	72,79000672	30.000,00 €



N.º	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
18	23REHABIL158	ORELLANA LA VIEJA	Rehabilitación y mejora de la cubierta del Pabellón Polideportivo M-4	72,47822011	37.500,00 €
19	23REHABIL113	CALERA DE LEÓN	Reparación de cubierta del pabellón polideportivo y adecuación de gimnasio municipal	72,31405075	29.860,22 €
20	23REHABIL144	VALDEHORNILLOS	Cubierta Pista de Pádel	72,03658687	30.000,00 €
21	23REHABIL165	PUEBLA DEL MAESTRE	Reforma y ampliación de gimnasio municipal	71,99196168	30.000,00 €
22	23REHABIL029	BODONAL DE LA SIERRA	Rehabilitación de pabellón polideportivo municipal	71,83386481	32.500,00 €
23	23REHABIL131	GUIJO DE GALISTEO	Pavimentación de pabellón polideportivo	71,73122378	32.500,00 €
24	23REHABIL045	SAN MARTÍN DE TREVEJO	Mejora de pista polideportiva	71,60696234	30.000,00 €
25	23REHABIL013	DESCARGAMARÍA	Rehabilitación del cerramiento de la pista polideportiva municipal	71,48148148	16.000,00 €
26	23REHABIL003	LA PESGA	Remodelación y cubierta de pista de pádel	71,12752187	32.500,00 €
27	23REHABIL024	AZUAGA	Sustitución del césped del Campo de Fútbol	71	42.500,00 €
28	23REHABIL173	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Adaptación de edificio a gimnasio	70,9262446	30.000,00 €
29	23REHABIL040	LA ZARZA	Graderío para Campo de Fútbol Municipal	70,70288483	37.500,00 €
30	23REHABIL137	NAVAS DEL MADROÑO	Reforma de piscina municipal	70,2733394	32.500,00 €
31	23REHABIL115	ACEDERA	Reforma de pista polideportiva municipal	70,13430887	30.000,00 €
32	23REHABIL116	TAMUREJO	Reparación del suelo de la Pista de Pádel	70	6.630,98 €
33	23REHABIL080	CADALSO	Mejoras del Pabellón deportivo Municipal	70	7.953,83 €
34	23REHABIL093	PUEBLA DEL PRIOR	Adecuación de acceso a aseos y vestuarios de pabellón polideportivo	70	30.000,00 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANUNCIO de 18 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 146/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos en la temática del almacenamiento energético. (2023081531)

Mediante el Decreto 146/2022, de 7 diciembre, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados en colaboración público-privada por empresas y agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 248, de 29 de diciembre). Asimismo, mediante la disposición única del citado decreto, se aprobó la primera convocatoria relativa a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en la temática del almacenamiento energético.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de publicar en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando su importe, individualmente considerado, sea de cuantía superior a 3.000 euros. Idéntica obligación de realizar publicación respecto de las subvenciones concedidas, se impone a las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio de 2023 destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental a las agrupaciones sin personalidad jurídica formadas entre empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y entidades agentes públicos del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación al amparo del ya citado Decreto 146/2022, de 7 de diciembre.

Estas ayudas se han financiado.

La financiación de estas ayudas, que se imputa a las aplicaciones presupuestarias: 14002331B77000, 14002331B74406, 14002331B74500, 14002331B74900, código de Fondos





FD211A1101 y código de proyecto de gasto: 20220016 "Proyectos de I+D+I colaboración público-privada en sectores estratégicos; se realiza cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional" y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

Las agrupaciones beneficiarias de estas ayudas están obligadas a difundir el papel financiador de FEDER y a cumplir las medidas de identificación y publicidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Mérida, 18 de octubre de 2023. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023 - DOE n.º 156, de 14 de agosto) JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO.



**ANEXO I**

AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO EMPRESAS Y AGENTES PÚBLICOS DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE FORMAN DICHAS AGRUPACIONES, QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA APROBADA AL AMPARO DEL DECRETO 146/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, DEDICADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON EL ÁREA DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO.

ORD.	Expediente	NIF	Razón social	Subvención	Puntos	
1	CPP-23-0001-3	G06334478	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO EXTREMADURA	195.695,00 €	58,95	
		A06010185	GRAGERA INDUSTRIAL, SA	55.111,00 €		
		B10346153	SOLARIA ENERGÍAS RENOVABLES, SL	46.176,00 €		
		G06630644	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT- PCTEX)	147.026,00 €		
	CPP-23-0001-3		Totales empresas:		296.982,00 €	
			Totales agrupación:		444.008,00 €	
2	CPP-23-0002-3	B10484228	INCALEXA ENGINEERING, SL	134.831,00 €	71,55	
		B10325348	CREA ENGINEERING CONSULTING, SL	81.411,00 €		
		Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX)	136.332,00 €		
	CPP-23-0002-3		Totales empresas:		216.242,00 €	
			Totales agrupación:		352.574,00 €	





ORD.	Expediente	NIF	Razón social	Subvención	Puntos	
3	CPP-23-0003-3 ***	B84591437	ETULOS SOLUTE, SL	132.097,00 €	62,85	
		B10479327	INGENOSTRUM LUSITANIA, SL	93.936,00 €		
		G06630644	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX)	49.766,00 €		
	CPP-23-0003-3***		Totales empresas:		226.033,00 €	
			Totales agrupación:		275.799,00 €	
5	CPP-23-0005-3	B88131537	PHI4TECHNOLOGY, SL	239.879,00 €	86,60	
		G06630644	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX)	200.151,00 €		
	CPP-23-0005-3		Totales empresas:		239.879,00 €	
			Totales agrupación:		440.030,00 €	
6	CPP-23-0006-3	B06525547	DUCTOLUX, SL	212.014,00 €	82,85	
		G06630644	PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA (FUNDECYT-PCTEX)	181.147,00 €		
	CPP-23-0006-3		Totales empresas:		212.014,00 €	
			Totales agrupación:		393.161,00 €	
Totales convocatoria:				1.905.572,00 €		

NOTA: En la cabecera de cada agrupación beneficiaria se relaciona a la empresa líder de la agrupación que es la receptora inmediata del importe de la subvención correspondiente a las empresas que la forman y tiene la obligación de distribuir a las otras empresas la parte que les corresponde. Las entidades públicas de la agrupación reciben directamente su parte de subvención.

*** Agrupación beneficiaria que ha renunciado a subvención concedida.





AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil. (2023081533)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Escuela Infantil mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en tablón de anuncios de la Corporación.

Peraleda de la Mata, 18 de octubre de 2023. El Alcalde, JESÚS MIGUEL DÍAZ LEÓN.



ANUNCIO de 18 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. (2023081538)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0189, de 12 de mayo de 2022.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en tablón de anuncios de la Corporación.

Peraleda de la Mata, 18 de octubre de 2023. El Alcalde, JESÚS MIGUEL DÍAZ LEÓN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias. (2023081532)

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 13 de octubre de 2023, la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en eliminar la distancia mínima obligatoria a suelo urbano y modificar la altura máxima para los usos productivo, dotacionales y terciario autorizables en suelo rústico adecuándola a los parámetros de la Ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la Plaza de España, 1, de San Pedro de Mérida. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://ayuntamientodesanpedrodemerida.sedelectronica.es>

El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a los interesados, puesto que no se puede efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las NNSSMM, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

San Pedro de Mérida, 17 de octubre de 2023. El Alcalde, ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 11 de julio de 2023 sobre promoción interna de personal laboral fijo. (2023081527)

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante la resolución que se especifica a continuación, ha resuelto autorizar la promoción interna al trabajador municipal, personal laboral fijo, que asimismo se indica a continuación, en la categoría profesional de Encargado del Servicio de Limpieza Viaria, encuadrado en el Grupo III de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, tras el proceso de selección celebrado al efecto e incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2021:

— D. José Manuel Real Apolo, con DNI: ***1380**, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 378/2023, 15 de marzo.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 11 de julio de 2023. EL Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.



ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de Programa de Ejecución. (2023081534)

Se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, a instancia de Miguel Valero Guerrero, en nombre y representación de Materiales y Construcciones M. Valero, SL, con CIF B-06703706, como representante de la AIU UE 7, ha dictado Decreto 1384/2023, de fecha 29 de septiembre, en Expte. 2022/1/S779, acordando lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la alternativa técnica conformada por el Estudio de Detalle del Programa de Ejecución de la actuación de transformación urbanística de la UE-7 del suelo urbano, suscrito por el Arquitecto Antonio Matamoros Álvarez de septiembre de 2023.

Segundo. Aprobar inicialmente la propuesta jurídico-económica y propuesta de convenio del Programa de Ejecución de la actuación de transformación urbanística de la UE-7 del suelo urbano, suscrito por el Arquitecto Antonio Matamoros Álvarez de septiembre de 2023.

El contenido del Programa de Ejecución queda sometido a trámite de información pública a través de la Sede Electrónica ubicada en <http://www.villafrancadelosbarros.es/> por plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 65.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 9 de octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es